

**EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO
GARANTIA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
COLOMBIANA A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE 1991.**

**ESTUDIANTE
CYNTHIA MELISSA MOLINARES BRITO**

**UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS
BARRANQUILLA
2012**

**EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO
GARANTIA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL
COLOMBIANA A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE 1991.**

CYNTHIA MELISSA MOLINARES BRITO

MONOGRAFIA

**ASESOR DE INVESTIGACION
ROBERTO JIMENEZ GONZALES**

**UNIVERSIDAD DE LA COSTA CUC
FACULTAD DE DERECHO
CENTRO DE INVESTIGACIONES SOCIOJURIDICAS
DERECHO ADMNISTRATIVO
BARRANQUILLA
2012**

NOTA DE ACEPTACION

ASESOR

JURADO

JURADO

Barranquilla, DD 28 /MM 06 /AA 2012

DEDICATORIA

A DIOS POR SER MI ROCA FUERTE, PROVEEDOR DE SABIDURIA, PACIENCIA Y PERSEVERANCIA; GRACIAS POR TU AMOR, LA GLORIA ES PARA TI.

A ENMANUEL DÍAZ, MI FUENTE DE FORTALEZA E IMPULSO PARA SEGUIR AVANZANDO. POR TI HIJO, TE AMO.

A MI FAMILIA POR SER APOYO INCONDICIONAL EN LOS MOMENTOS DE FUSTRACION Y BLOQUEOS MENTALES, MUCHAS GRACIAS POR SU APOYO.

RESUMEN

La introducción de herramientas como agentes de cambios en la sociedad permiten la continua transformación e incentivación al avance necesario para crear un medio económicamente viable y competitivo, por tal, es exigible al Derecho como orden normativo la permanente actualización, moldeamiento y acompañamiento jurídico a lo que podría convertirse la sociedad del futuro.

En el ámbito administrativo contractual los cambios realizados han marcado hitos que exaltan la complejidad e importancia del procedimiento administrativo en aspectos legales y estructurales, realizados con el fin de mantener la legitimidad de los actos jurídicamente modernizados.

Siguiendo este lineamiento el gobierno Nacional logro la articulación entre los procesos contractuales administrativos y las Tecnologías de Información y Comunicación "TIC"; lo cual representa la reforma de las técnicas comerciales estatales, facilitando la orientación de los procesos en pos de la obtención de eficiencia en cumplimiento de las finalidades primarias, la conservación y observancia de los principios de la función pública tales como celeridad, transparencia, publicidad, economía, igualdad y objetividad manteniendo como objetivo principal que el resultado de la aplicación de las TIC cumplan los cometidos necesarios de integridad en la actividad contractual para que por medio del desarrollo del principio de transparencia como garante de los procesos relacionados con inversión de presupuesto, sea cien por ciento segura y

beneficiosa para la sociedad, estableciendo condiciones generales para alcanzar un orden justo en un medio jurídico social correcto.

El desarrollo de las TIC's, conduce directamente al centro del debate sobre el rol de las tecnologías de la información y de la comunicación y el desarrollo a las necesarias complementariedades entre ambos procesos.

PALABARAS CLAVES.

Contratación Administrativa

Ley 80 de 1993

Principios de la Función Pública

Garante

Tecnologías de Información y Comunicación

ABSTRAC

The introduction of tools as agents of changes in the society allow to the continuous transformation and stimulation to the advance necessary to create economically viable and competitive means, by so, is indispensable to the Law like normative order the permanent update, modeling and legal support to what could become in tomorrow's society.

In the administrative contractual sphere, changes have been landmarks that raise the complexity and importance of the administrative proceedings on legal and structural aspects, made with the purpose of maintaining the legitimacy of the legal transactions modernized.

Following this guideline the National government achieving coordination between the administrative and contractual processes Information and Communication Technology, which represents the reform of state trading techniques, facilitating the process orientation towards obtaining efficient fulfillment of the primary purposes, conservation and enforcement of the principles of public service such as swiftness, transparency, advertising, economics, equality and objectivity maintained like main objective that the result of the application of

the direction of the processes after the obtaining of efficiency in fulfillment of the primary purposes, the conservation and observance of the principles of the public function such as speed, transparency, publicity, economy, equality and objectivity maintaining like primary target that the result of the application of the Information

and Communication Technology necessary contracting activity for development by the principle of transparency as a guarantor of the processes related to to budget investment, are one hundred percent safe and beneficial for the society, establishing general conditions to reach a right order in a correct social legal means.

The development of the Information and Communication Technology, goes to the center of the debate on the role of information technology and communication and developing the necessary complementarities between the two processes.

KEY WORDS

Administrative Contracting

Act 80 of 1993

Principles of Public

Guarantor

Information and Communication Technologies

INTRODUCCION

A partir de la Constitución Política de 1991, Colombia ha dado un giro en su concepción de Estado, en ella se estableció como prioridad que las instituciones públicas tienen una misión social y un compromiso con la satisfacción de las necesidades básicas de los ciudadanos, generando grandes cambios en el tema de derechos, en la actividad de la administración y en su modelo de contratación.

La contratación pública en Colombia, nace como una opción mediante la cual, el ente gubernamental busca con la colaboración de particulares, asegurar el cumplimiento de sus funciones, preservar el orden además de la continua, eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Así lo expone la doctora María Teresa Palacio en su artículo “Parámetros constitucionales para la determinación de un régimen jurídico de contratación pública en Colombia”¹

La contratación nuevamente se erige como protagonista principal del cumplimiento de los fines del Estado y de la búsqueda del bien común. En tal virtud, hoy más que nunca, al encontrarnos frente a un Estado que requiere competir, incluso con los particulares en campos que antes eran de su exclusivo resorte, se requieren con suma urgencia normas que regulen su contratación, como instrumento de gerencia que es, para así competir en igualdad de oportunidades con los particulares y con

¹ PALACIO JARAMILLO, María Teresa. *La contratación pública y derecho de infraestructura*, En revista de Derecho Público N° 14, Ediciones Uniandes, Facultad de Derecho, Junio 2002, 40p.

las mismas garantías y regulaciones con que este las realiza (...)

En este nuevo esquema desempeñan un papel primordial preponderante la regulación sobre contratación estatal. En efecto, no por azar, en 1991 se adoptó la nueva Constitución; en 1992 se emprendió el proceso de modernización del Estado colombiano y la estructura de sus rama ejecutiva y en 1993 se expidió el nuevo estatuto de Contratación que, como ya se anotó al comienzo de este ensayo, no es solo una ley que modifica el decreto ley 222 y de los códigos fiscales, departamentales y municipales en lo pertinente, sino que se constituye en 'la respuesta a un nuevo Estado de derecho'.

La Ley 80 de 1993 es, por tanto, un intento de establecer un estatuto contractual para buscar fundamental y principalmente que nuestro Estado cuente con las herramientas necesarias para competir, en igualdad de oportunidades y garantía, con el sector privado nacional o extranjero, sin perder con ellos su misión social fundamental y la búsqueda del interés general y colectivo. Así, el Estado de Contratación se convierte en una de las principales herramientas para el cumplimiento de los nuevos derroteros estatales.

Según lo descrito en la cita anterior la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 del 2007 y todas aquellas normas que hoy conforman el Estatuto para la Contratación Estatal, abren nuevas opciones de contratación y de alguna forma permiten que se incorporen en los procesos los nuevos recursos, herramientas y tecnologías, que permitan la permanente evolución de los procesos manteniendo el respeto y aplicación de los principios de la contratación estatal consagrados en el artículo 209² de la constitución Nacional Colombiana y el Capítulo II de la Ley 80 de 1993³.

² Estos son los Principios de función Administrativa: "igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad"

Es importante tener en cuenta que para efectos de cumplimiento de garantías jurídicas no solo la concepción de las leyes como normas estáticas que se deban cumplir sino, también tener en cuenta la proyección que estas puedan tener en el ámbito en que se desarrollan, es decir la sociedad. Un claro ejemplo de esto es el reto que aporta el desarrollo global tecnológico a las administraciones públicas, pues es un hecho cada vez más afianzado la necesaria adaptación a los cambios de la nueva forma de sociedad llamada: “*Sociedad de Información*, término que engloba un conjunto de actividades industriales y económicas, comportamientos sociales, actitudes individuales y formas de organización política y administrativa, de mucha importancia en los Estados crecientes y de implantación progresiva en el resto de las naciones.”⁴

La sociedad de la información tiene su origen en el continuo desarrollo de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (TIC’s), que permiten almacenar, procesar y circular cantidades de datos cada vez mayores, con unos costes cada vez menores y velocidades más altas en la transmisión de datos.⁵

Si bien es evidente que el Estado está llamado a desempeñar un papel fundamental para la consecución de una *sociedad de información*, no es menos cierto que el propio aparato gubernamental necesita una profunda modernización para adecuar sus actuaciones. “Para los países en desarrollo y sus

3 COLOMBIA. EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA. Ley 80 de 1993. Por la cual se Expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública. Capítulo II; Artículo 24 Principio De Transparencia; Artículo 25 Principio De Economía; Artículo 26 Responsabilidad Bogotá. Diario Oficial. 28 de octubre de 1993. No. 41.094.1-96p.

4 GOBIERNO DE LA RIOJA. Plan Estratégico para la Sociedad del Conocimiento. [en línea] www.webnuevatecnologias.com/newtecnofr/docinteres/rioja.pdf [citado en 13 de marzo del 2012]

5 TOMÉ MUGURUZA, Baudilio. Info xxi la sociedad de la información para todos. En: Economía Industrial. N° 338. Junio 2001. 40 p.

administraciones la implementación y uso de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (TIC's), debe facilitar la identificación de retos y oportunidades críticas que si no son aprovechadas implicaran un irremediable retraso (Hallberg & Bond, 2001).⁶

La función de la administración del Estado en los aspectos relativos a la *sociedad de información*, “consiste en asegurar mediante el apropiado liderazgo y organización que los beneficios que se desprendan de esta nueva guía repercutan en una mayor cohesión y armonía social, territorial y económica”.⁷

El proceso de implementación estratégica de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (TIC's), en actividades propias de la Administración del Estado Colombiano, no es posible analizarlo como una posibilidad, debido que desde el año de 1990 se ha iniciado el diseño, desarrollo e implementación del sistema tecnológico que cambiara los procesos administrativos.

El gobierno del Presidente Andrés Pastrana tomó como opción en la introducción de las nuevas tecnologías de la información la intervención pública, al abarcar distintas esferas de acción que parten desde una estrategia completamente definida como lo es Gobierno En Línea⁸, siguiendo con los programas de educación y capacitación en tecnologías de la información (Programa

⁶ CARDONA MADARIAGA, Diego Fernando. *Las Tecnologías De La Información y Las Telecomunicaciones - TIC – en La Relación Administración Pública Ciudadano Caso: Colombia y Perú*. Bogotá: Editorial Universidad del Rosario. 2009. 372p (Colección Textos Facultad de Administración) ISBN 978-958-8378-20-6

⁷ GARCIA MEXIA, Pablo. *Principios de Derecho de Internet, (Director)*, 2ª Edición, Valencia. Editorial Tirant Lo Blanch. 605 p. ISBN 13 9788484562894

⁸ COLOMBIA. MINISTERIO DE COMUNICACIONES. Decreto 1151. (14, abril, 2008). Por la cual se establecen los lineamientos generales de la estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones. *Diario Oficial*. Bogotá, D. C., a 14 de abril de 2008. No. 46.96P.1-4

Computadores para Educar) hasta llegar al detalle de creación de plataformas tecnológicas que permiten reducir el gasto público estatal, como es el caso de Sistema de Vigilancia de la Contratación Estatal (SICE), y sistemas tipo informativo como el Portal Único de Contratación (PUC) que opera simultáneamente con un Sistema Transaccional Electrónico para la Contratación Pública – (SECOP), que extiende las funciones del portal Único de Contratación (PUC) e incluye características funcionales y consideraciones técnicas para integrar los sistemas de información específicamente para la consulta de los procesos de contractuales que gestionan las entidades del Estado sujetas al Régimen de Contratación establecido por la Ley 80 de 1993. “El principal objetivo del Portal es promover la transparencia, eficiencia y uso de las tecnologías para la publicación de las adquisiciones públicas de manera que se beneficien los empresarios, las entidades públicas y la ciudadanía en general”.⁹

Explicado lo anterior, es acertado señalar que se ha avanzado en cuanto a la implementación de las tecnologías realizando los cambios necesarios en la normatividad para el correcto funcionamiento y compaginación del deber ser y el hacer legislativo.

El propósito de la presente monografía, es identificar la importancia que tiene la apropiación de los conocimientos y funciones de las Tecnologías de Información y de las Comunicaciones (TIC’s), en el marco de la actividad administrativa,

⁹ REPÚBLICA DE COLOMBIA. MINISTERIO DE COMUNICACIONES. *Sistema Electrónico Para La Contratación Pública – SECOP. Área de desarrollo. Bogotá D.C. Octubre del 2008.*

específicamente en el campo de la Contratación Estatal, todo esto dirigido a clarificar los beneficios que de la nueva aplicación se puedan obtener en favor del principio de transparencia.

TABLA DE CONTENIDO

1. LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO CASO COLOMBIA.....	18
2. EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y SU PRINCIPAL PROBLEMATICA.....	28
3. LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN Y LA UTILIZACION DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO MEDIO DE DESARROLLO.....	39
4. LAS TIC EN LA CONTRATACION ESTATAL	48
5. OPERATIVIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL PÚBLICO	57
6. CONCLUSIONES	66
ANEXOS	71

1. LA CONTRATACIÓN ESTATAL EN EL ESTADO SOCIAL DE DERECHO CASO COLOMBIA.

Con el término social que caracteriza nuestra organización política, se imprime la directriz desde el artículo primero del Estatuto Básico, que la acción del Estado debe dirigirse a garantizar condiciones de vida dignas a los gobernados. Es decir, que esta noción se convierte en principio y es resaltado por el carácter del Constituyente la finalidad del Estado, aludiendo que este no se limita a exigir de sí mismo, no obstruye o recorta los derechos y las libertades de las personas pero que requiere de ellos que se orienten en un mismo movimiento para lograr el equilibrio de las desigualdades sociales existentes, ofreciéndole a todas las personas las oportunidades necesarias para desarrollar sus habilidades superando las carencias materiales.

Sobre la definición y alcance del Estado Social de Derecho, el Honorable Tribunal Constitucional expreso en Sentencia C-479 de 1992, lo siguiente:

La declaración expresa formulada por la nueva Constitución Política (artículo 1º) en el sentido de que Colombia es un Estado Social de Derecho, corresponde a una definición ontológica del Estado, que alude a un elemento esencial de su estructura. Se trata de un concepto que, sin desconocer los postulados sobre los que se sostiene el Estado de Derecho, subraya el fundamento que el interés común confiere a la actividad del Estado y a la responsabilidad de las autoridades públicas, llamadas a intervenir, dentro de los marcos constitucionales, aseguren a los gobernados unas condiciones mínimas de convivencia, las cuales no son dádiva o merced que dispense el gobernante, sino verdadero derecho tutelado por la Carta Fundamental.

Siendo parte de la definición del Estado, el término "social" no puede ser visto como algo intrascendente o residual, sino como un concepto cuyo contenido debe reflejarse en la actuación de los poderes públicos y muy especialmente en las previsiones del

legislador en materias que, como el trabajo, tienen hondas repercusiones en el desenvolvimiento de la vida comunitaria.

El carácter del Estado de Derecho, sin embargo, no desaparece sino que viene a armonizarse con la condición social del mismo, al encontrar en la dignidad de la persona y en el interés colectivo los puntos de fusión. Así, a la seguridad jurídica que proporciona la legalidad se le suma la efectividad de los derechos humanos y la justicia social como elementos que cohesionan y orientan la acción del Estado.

La administración de un Estado puede asemejarse como la operatividad de una colmena de abejas, el trabajo y las funciones necesarias para la avenencia son el fruto del trabajo en equipo, buena gobernanza y actitud responsable en la que cada cual asume su rol y se define en pos de este. Así el gobierno organiza teniendo en cuenta la importancia de las comunidades y poblaciones que lo conforman, y los ciudadanos se desarrollan en pos del progreso, siempre con la premisa presente que indica que tienen quien responda por ellos, haga valer sus derechos y los proteja.

Si bien la noción del Estado Social de Derecho gobierna la actuación de todos los operadores jurídicos, ella está dirigida muy específicamente a la relación del Estado con sus servidores; dentro de él, el poder público está sujeto a un marco axiológico completo, establecido por la Constitución, cuyo fundamento es la persona humana.

El respeto por los derechos humanos, de un lado, y el acatamiento de unos principios rectores de la actuación estatal, por otro, constituyen las consecuencias prácticas de esa filosofía.

En este sentido, se encuentra la Corte ante un asunto de constitucionalidad en el cual están en juego principios y directrices de la gestión pública en su conjunto, como son la eficacia de su actividad y la eficiencia de quienes la tienen a cargo¹⁰.

¹⁰ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *República de Colombia. Sentencia c-479 de 1992. Expedientes D-020, D-025, D-031, D-040. Tema: Facultades extraordinarias para determinar condiciones de retiro del servicio de funcionarios*

Taxativamente encontramos mérito a lo expuesto en los postulados que dan las características al Estado social de Derecho, en los artículos 1º, 2º, 3º, 6º, 121, 122 y 123, inciso 2º, de la Constitución colombiana, sin olvidar la autoridad que tiene el mismo en asuntos de “delicado manejo” como los son la economía nacional, el desarrollo, bienestar poblacional y las relaciones diplomáticas, cuestiones que solo aquel que representa debe manejar y ser sabio en las decisiones adquiridas.

De tal manera que apreciando las responsabilidades de aquellos que conforman el Estado, notamos que la balanza se hace más pesada en la responsabilidad de la administración frente a sus gobernados. El autor Luciano Alfonso Parejo en su libro *Estado Social y Administración Pública*, explica que el criterio de responsabilidad administrativa estatal “conduce a la conclusión de que esta sólo puede ser eficaz cuando satisfaga su fin: el interés general, y adicionalmente a que el valor eficacia implique una condición de calidad, en el sentido de agilidad, economía, utilidad y, en suma, de bondad de la actuación estatal en su resultado”¹¹.

Lo cual provee al Principio de la Eficacia, también consagrado en la carta constitucional el poderío para valorar y determinar una buena labor administrativa.

Como forma de medir y evaluar la eficacia del Estado, el Constituyente introdujo el control de gestión y de resultados, en los artículos 256, numeral 4, 264, 267, 268, numeral 2, 277, numeral 5, y 343 constitucionales, entre otros, pues la prestación satisfactoria

del sector público del orden nacional. Magistrados Ponentes: José Gregorio Hernández Galindo y Alejandro Martínez Caballero. Santafé de Bogotá, D.C., 13 de Agosto de 1992.

¹¹ PAREJO ALFONSO, Luciano. *Estado Social y Administración Pública*, Editorial Civitas S.A. Madrid, 1982

de los servicios a cargo del Estado y el rendimiento de los recursos que administra no pueden escapar al sistema de controles que el ordenamiento jurídico introduce como elementos que salvaguardan el interés general.

Pero la Constitución no menciona únicamente la eficacia, sino que incorpora en varias de sus disposiciones el concepto de eficiencia, que en términos económicos se traduce en el logro del máximo rendimiento con los menores costos, y que, aplicado a la gestión estatal, significa la adecuada gestión de los asuntos objeto de ella partiendo del supuesto de los recursos financieros -casi siempre limitados- de los que dispone la hacienda pública. En otros términos, el Estado, por razones de interés general, está obligado a efectuar una adecuada planeación del gasto de modo tal que se oriente con certeza a la satisfacción de las necesidades prioritarias para la comunidad sin despilfarro ni erogaciones innecesarias¹².

A la eficiencia del estado, como principio rector de la gestión pública, aluden preceptos constitucionales como las contenidas en los artículos 48, 49 y 268, numerales 2 y 6, de la Constitución Política.

La eficacia está contenida en varios preceptos constitucionales como perentoria exigencia de la actividad pública: en el artículo 2º, al prever como uno de los fines esenciales del Estado el de garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la Constitución; en el 209 como principio de obligatorio acatamiento por quienes ejercen la función administrativa; en el 365 como uno de los objetivos en la prestación de los servicios públicos; en los artículos 256 numeral 4o., 268 numeral 2º, 277 numeral 5º y 343, relativos al control de gestión y resultados.

La eficacia es, en palabras de Luciano Parejo Alfonso, "una cualidad de la acción administrativa... en la que se expresa la vigencia del estado social en el ámbito jurídico-administrativo"¹³ El mismo autor añade que "en definitiva, la eficacia es la traducción (...) de los deberes constitucionales positivos en que se concreta el valor superior de la igualdad derivado directamente de la nota o atributo de `socialidad´ del Estado"¹⁴.

¹² COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *Op Cit.*, pág. 38.

¹³ *Ibid.* Pág. 143.

¹⁴ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *Op Cit.*, pág. 39.

En el terreno de las relaciones que los entes públicos establecen con sus servidores, se refleja necesariamente esta tendencia a la operación eficiente de la actividad estatal, que es hoy principio constitucional de ineludible acatamiento, pero, no tratándose ya de "un recurso más", sino de la incorporación de la persona humana al desarrollo de las tareas que le corresponden, también la Constitución obliga al Estado a actuar dentro de criterios que respeten su dignidad (artículo 6º) y sus derechos (Preámbulo y artículos 1º, 2º y Título II de la Carta).

El contrato público es una de aquellas herramientas jurídicas que tiene el Estado para cumplir sus cometidos, los cuales son hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración en los casos necesarios del apoyo de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas pactadas. Por lo anterior, la contratación administrativa es una de las formas de actuación pública de mayor uso, el contrato estatal, se origina de la propia consolidación del Estado moderno, pues cuando éste asume la responsabilidad de prestar los servicios y adelantar funciones para la protección de los derechos de los administrados y, por ese hecho, aumenta la complejidad de las tareas a su cargo, necesita del apoyo, la mediación y la experiencia que aportan los particulares.

Como se nota, la simple descripción de la contratación pública está directamente asociada al cumplimiento del bienestar social, lo cual incluso sirvió de fundamento a los principios de la contratación pública para concluir que este tipo de

herramientas es distinta, respecto de los demás actos acuerdos y obligaciones de los particulares. Así, la elaboración de la teoría jurídica ius publicista es parte fundante del contrato suscrito por la administración pública su necesaria autonomía y diferencia respecto del acuerdo celebrado entre particulares partiendo desde el contraste entre las finalidades propias de los contratos público y privado, de manera que en el contrato público el fin principal es la defensa del interés común, la motivación preferente es el fin lucrativo y la enunciación se resume a los intereses particulares de los contratantes.

En la teoría de la sustantividad del contrato administrativo¹⁵, según la cual es indefectible un régimen jurídico propio para los contratos administrativos dadas las singularidades y la especialidad de dicho negocio jurídico, existe un consenso doctrinario en sostener que la finalidad pública del contrato estatal es el factor relevante y concluyente para definir la naturaleza de la negociación con particulares.

La singularidad del contrato administrativo se manifiesta por el hecho de que, a diferencia de la contratación entre particulares, existe una incuestionable diferencia entre los actores, en la medida en que el Estado representa el interés común y la otra exhibe el interés particular, el cual se obliga a ceder respecto de la finalidad social que representa la realización de la labor contratada.

¹⁵ ARIÑO ORTIZ, Gaspar. *Teoría del Equivalente Económico en los Contratos Administrativos*. Instituto de Estudios Administrativos, pág 209, Madrid 1968

De manera que como indicaba Riveró, “el único propósito que debe mover a la administración en cualquier actuación es el de satisfacer el interés público”, para lo cual el Estado “pone en marcha un cierto número de prerrogativas vinculadas a la primacía del interés general del cual tiene la guarda”¹⁶, en similar vía conceptuó la Corte Constitucional cuando expresó:

El interés público implícito en la contratación estatal, afecta de tal manera este instituto jurídico, que determina la especial posición de las partes contratantes y la relación entre ellas. Esta relación no se desenvuelve dentro de los mismos parámetros de igualdad en que lo hace la contratación entre particulares, sino que implica la preeminencia de la posición estatal. La autorización de cláusulas exorbitantes, como la de caducidad o las de terminación o modificación e interpretación unilaterales por parte de la Administración, son un claro ejemplo de esta situación. La ley dota a la Administración de herramientas o mecanismos especiales, ausentes en las formas contractuales privadas, que están presentes para asegurar el cumplimiento de los fines estatales y del interés general¹⁷.

El bienestar general no sólo constituye la finalidad fundamental sino la base de la estructura del contrato administrativo, por tanto, el procedimiento precontractual, el contrato y los actos de ejecución del mismo tienen como intención el cumplimiento o la satisfacción de las necesidades de la comunidad. Desde esta perspectiva, el concepto de interés público es el apoyo más importante y principio que justifica la existencia del contrato administrativo.

¹⁶ RIVERÓ, Jean. *Derecho Administrativo. Traducción de la 9ª edición. Instituto de Derecho Público de la Universidad Central de Venezuela, Pág 130. Caracas. 1984*

¹⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *República de Colombia. Sentencia C-400 de 1999. Expediente D-2268. Temas: Contratación administrativa, proceso de licitación. Magistrado Ponente: Dr. Vladimiro Naranjo Mesa. Santa Fe de Bogotá dos (2) de Junio de 1999.*

De igual forma el contrato público, debe estar rodeado por ciertas garantías procesales indispensables que también orbitan y condicionan desde el punto de vista formal refiriéndonos al debido proceso, ya que la ausencia de los principios rectores genera graves consecuencias para el contrato y para los servidores que lo estructuraron. En verbigracia, la firma del contrato con abuso o desviación de poder es una causal suficiente para que se dé la nulidad absoluta del negocio jurídico público (artículo 44.3 de la Ley 80 de 1993) y la ejecución del mismo en provecho particular, ya sea propio o de otros, llega a tipificar la conducta penalmente establecida como indebida celebración de contratos (artículo 409 del Código Penal).

Entre otras vicisitudes, encontramos la diferencia entre las partes en el contrato administrativo puesto que esta no se da a partir de la expresión de la voluntad de los contratantes, sino en el beneficio que apremia a cada una de las voluntades, por tal y en esta línea de ideas es posible definir que el contratista persigue la satisfacción de su propio bien y la administración la complacencia del interés común o general resultando acorde con la naturaleza misma de la actividad administrativa que en el contrato público el legislador reivindique como criterio de selección del contratista el mejor ofrecimiento o la propuesta más favorable que resulte congruente al interés general así y conforme a lo anterior el Tribunal sostiene como sólida línea jurisprudencial

Para garantizar la defensa del interés público con la transparencia y moralidad en la contratación administrativa, la ley impone la selección objetiva de los contratistas privados, con la cual se

pretende proteger la igualdad de oportunidades entre los particulares y la obtención de la administración de las condiciones más ventajosas para el interés público. La selección del contratista fundada en criterios de favorabilidad para la administración busca conciliar, de un lado, el deber de los servidores públicos de actuar de acuerdo con el interés general, de manera transparente y moral y, de otro, el deber de garantizar a los contratistas igualdad de oportunidades para acceder a la administración pública.¹⁸

El contrato administrativo procura la efectividad del interés común lo cual representa el cumplimiento de los objetivos del Estado, es imperativo lo dispuesto en el Preámbulo de la Constitución Política, siendo esto un fin para asegurar a los integrantes el trabajo, la igualdad y la vigencia del orden económico y social justo.

Los artículos 1º y 2º del Estatuto Básico, expresan que la materialización de las funciones del Estado deben garantizar el servicio a la comunidad, promover la prosperidad general y forjar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, en concordancia con el artículo 5º de esta, donde se expresa que: “El Estado reconoce la primacía de los derechos inalienables de la persona”, desarrollando así, la filosofía antropocéntrica de la Constitución que concibe al Estado como un ente para concretar y hacer efectivos los derechos de las personas, materializándose en el artículo 3º de la Ley 80 de 1003, el cual expresa como fines de la contratación administrativa: “el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”, analizado esto, es permitido afirmar que

¹⁸ *Ibid.*, pág. 27.

una manera de concretar el interés común que debe regir la contratación pública tiene que dirigirse a hacer efectivos y eficientes los derechos de un grupo preciso de personas que por sus necesidades, requiere especial cuidado de las instituciones del Estado colombiano.

Expresado de otra forma, es acorde con el ordenamiento constitucional, que se perfilen medidas en la contratación pública encaminadas a practicar los principios superiores y se afirma con el actuar del estado la realización de los fines estatales para el logro de los objetivos sociales lo que representa el cumplimiento de las obligaciones y deberes a cargo del Estado.

2. EL PROCESO DE CONTRATACION ADMINISTRATIVA Y SU PRINCIPAL PROBLEMATICA.

Los procesos de contratación elaborados por la administración pública nacen de las necesidades sociales y por tal se desarrollan en pro de la satisfacción de las mismas. La adquisición de bienes, servicios y obras de infraestructura pública requieren de un alto nivel de inversión del presupuesto nacional, lo cual indica que para lograr un excelente resultado reflejado en mejoras y progreso nacional, es necesario que estos procedimientos estén revestidos de pulcritud absoluta.

En la actualidad esta actividad se ha visto afectada negativamente por la corrupción, pues como proceso en el cual interactúan entes privados y públicos existe el riesgo potencial e inminente de creación de diferentes oportunidades y situaciones en las cuales se desvíen los dineros públicos para la obtención de ganancias particulares.

Esta perturbación en el proceso suele ocurrir a nivel interno de la entidad que gestiona el proyecto, durante la tramitología y cumplimiento de las etapas del mismo, debido a la influencia externa en el funcionario encargado de realizar la formulación de condiciones apropiadas de elegibilidad para dirigir las en favor a alguien específico, saboteando el procedimiento en general e infringiendo los principios de legalidad, transparencia e igualdad.

Las fases preparatorias del proceso contractual y post-proceso, desde la valuación de necesidades (planeación) hasta la ejecución del contrato. La primera fase afecta principalmente el principio de selección objetiva, aunque también afecta el principio de planeación como cuando se contrata la adquisición de bienes o servicios

innecesarios, o afecta a ambos principios cuando se hace la adquisición a precios que no corresponden a los precios de mercado.

En la etapa post-proceso, los contratistas - sector empresarial buscan la realización de cambios a los términos contractuales a pesar de no existir suficiente justificación, con el único fin de lograr un incremento en el valor del contrato, dado que la ley permite ajustes del presupuesto hasta por un 50% del valor original del contrato y que, además, las renegociaciones y adiciones a los contratos no están sujetas a las mismas exigencias de publicidad (transparencia) y competencia (selección objetiva) que los contratos iniciales.¹⁹

Transparencia Internacional define la corrupción como “el mal uso del poder encomendado para obtener beneficios particulares en detrimento del interés colectivo. Incluye tres elementos: el mal uso del poder; un poder encomendado por el sector público o privado y un beneficio privado de quien ostenta el poder”²⁰.

Esta práctica es perpetrada por personas de atribuciones “especiales” que en algunos casos ostentan el poder político, para lo cual ejercen presión y utilizan incentivos ilegítimos que irrumpen y comprometen el correcto ejercicio de los funcionarios públicos afectando el interés social general e iniciando el vínculo en la transgresión de las políticas públicas.

La encuesta del Banco Mundial que muestra que los funcionarios públicos entrevistados declararon que en el 49.7% de las licitaciones públicas en Colombia se realizan pagos adicionales para asegurar la adjudicación de contratos. La percepción de los funcionarios es corroborada por los empresarios que en un 62% coincidieron en que “siempre o casi siempre” las empresas

¹⁹ BUENAS PRACTICAS DE TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN CONTRACTUAL. Programa de las naciones unidas para el desarrollo, PNUD – Colombia. Bogotá, Colombia. PNUD – COLOMBIA. Diciembre 2011. P 99.

²⁰ CORPORACIÓN TRANSPARENCIA POR COLOMBIA. CAPÍTULO TRANSPARENCIA INTERNACIONAL. Qué es la corrupción? Artículo recuperado en septiembre de 2009, de <http://www.transparenciacolombia.org.co/LACORRUPCIÓN/tabid/62/Default.aspx> [Citado en Abril 30 del 2012]

recurren a pagos extraoficiales para ganar concursos o licitaciones públicas. En la encuesta de Probidad realizada por Confecamaras, el 46% de los empresarios encuestados ratificó lo anterior.²¹

Dentro de los métodos corruptivos de desviación de dinero se culpa frecuentemente a los procesos de contratación y las modalidades de contratos admitidas por la normatividad vigente, es decir la contratación directa, contratos interadministrativos, tercerización o administración delegada de los contratos y la práctica frecuente de encubrir contratos, “además de otras como peculado, prevaricato, clientelismo, enriquecimiento ilícito, violación régimen legal o constitucional de inhabilidades e incompatibilidades, interés indebido en la celebración contratos, contratos sin los requisitos legales, soborno y tráfico de influencias”²².

La problemática económica a través de la administración pública se ha hecho evidente debido al deterioro de las comunidades de bajos recursos que necesitan constantemente inversión económica, la ciudadanía se ha hecho sentir con respecto al poco progreso logrado a nivel de infraestructura y servicios públicos garantizados por el Estado en su deber ser social y de derecho, lo medios de comunicación han prestado sus servicios en pos de la publicación y exposición de

²¹ CONSEJO NACIONAL DE POLITICA ECONOMICA Y SOCIAL. REPUBLICA DE COLOMBIA. DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. Documento CONPES 3249 Política de Contratación Pública para un estado gerencial. Bogotá, D.C., octubre 20 de 2003. 30p.

²² CAMARA DE COMERCIO COLOMBO CANADIENSE. Impacto de las nuevas políticas anticorrupción para el sector público y privado. Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción. Documento [En línea]. Abril 2010. www.cccc.com.co/docs/Presentacion%20Zar%20Anticorrupcion.pdf. [Citado en 2 de mayo de 2012.]

la realidad social y las autoridades de vigilancia como la procuraduría y contraloría ha iniciado investigaciones para encontrar el foco del problema.

Los miembros de los organismos de control a nivel territorial señalaron asuntos como la adjudicación de contratos a la industria local, si atender las normas de contratación sobre la igualdad de los proponentes. Para asegurar la entrega de los contratos a la industria local, las prácticas usuales son la manipulación de términos de referencia o el fraccionamiento técnico de los contratos. Según la Fiscalía General de la Nación, la contratación indebida ocupa el tercer lugar en los delitos contra la administración pública.²³

Un ejemplo de lo anteriormente determinado es el denominado “Carrusel de la Contratación”, proceso llamado de este modo por los medios de comunicación nacionales; es un fenómeno que se inició y desarrolló sin control alguno, afectando directamente a la sociedad del país, ocasionando quebranto en la economía nacional y relevante daño en la estructura contractual²⁴.

Entre 19% y el 25% de los recursos ejecutados en contrataciones estatales se pierden en nidos de corrupción, denunció el procurador delegado para la descentralización y entidades territoriales, Carlos Augusto Mesa.

Para el representante del Ministerio Público, el Estado de cosas es mucho más grave de lo que ha avizorado el Gobierno Nacional, que advierte una pérdida promedio de cerca de 4.2 billones pesos por actos de corrupción.

"Todo el Presupuesto Nacional se ejecuta en un 70% por vía contratación estatal. Eso quiere decir que allí hay proceso de adjudicación, procesos de contratación, entre otros. Ese 70%, si

²³ PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCION. *Propuesta de una política de Estado para el control de la corrupción.* [En línea]. <http://www.anticorrupcion.gov.co/Programa/Documents/PropuestaPolitica.pdf>. [Abril 30 del 2012]

²⁴ Ver anexo A. pág. 71.

vamos a lo que dice la revista The Economist, en Colombia el proceso corrupto puede estar entre el 19 % y el 25% del total de la contratación. Eso quiere decir que podríamos estar hablando de cifras patéticas", indicó.²⁵

Erróneamente se delibera que la solución definitiva a los problemas o lagunas procedimentales que permiten el flagelo corrupto, está en la estructuración o reestructuración de la normatividad que rige los procesos contractuales, describiendo como núcleo la permisividad de la norma a la violación del principio de selección objetiva, la falta de vigilancia sobre los funcionarios gestores del proceso contractual en las entidades y oportunidades procesales para demostrar los actos ilegales en el proceso.

El gobierno de Colombia ha emprendido un número de reformas en los sistemas de presupuesto público, contabilidad, gestión e información financiera, contratación pública, modelos de control internos, y auditoria del gobierno. Estas reformas han dado lugar a un sistema de gestión financiera y de contratación pública maduro que funciona bien en la mayoría de las áreas, pero que aún requiere de cerrar algunas brechas para sobresalir según los estándares internacionales²⁶.

Ciertamente el estatuto contractual actual formado por diferentes leyes y decretos cuya finalidad específica es regir la contratación administrativa desde los fundamentos hasta los fines del procedimiento y aún después de este, marca las

²⁵ EL ESPECTADOR. *La corrupción carcome la contratación estatal, dice procuraduría*. Documento. Artículo187139. Febrero 11 del 2010. <http://www.elespectador.com/noticias/judicial/articulo187139-corrupcion-carcome-contratacion-estatal-dice-procuraduria>. [Citado en 2 de Mayo del 2012]

²⁶ BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO, BANCO MUNDIAL. *Colombia informe de gestión financiera pública y sistema de contratación. Estado de la gestión financiera y sistema de contratación*. [En línea]. Volumen I. Informe No.: 55113-CO. http://www-wds.worldbank.org/external/default/WDSPContentServer/WDSP/IB/2010/08/05/000333037_20100805000156/Rendered/PDF/551130ESW0Volu1r0Volume0I01Spanish.pdf. [Citado en Abril 30 del 2012.]

pautas explicativamente de los tiempos procesales para iniciar controversia sobre lo actuado, métodos para la correcta contratación y herramientas como la Vía Gubernativa y Vía Judicial en casos que adjudicado el contrato aún subsistan protestas contractuales; por tal es una gran contradicción dogmatizar que no existen en Colombia los medios legales necesarios para combatir la corrupción a entender que lo que realmente ocurre es la falta de iniciativa y colaboración por parte de los proponentes y contratistas en manifestar o denunciar cuando inician y resultan los hechos ilícitos.

En el documento de políticas contra la corrupción elaborado por la Vicepresidencia de la República, al analizar este tema se agrega que

En la cultura ciudadana tampoco existen formas de conducta que demuestren una alta valoración de lo público, ni un claro sentido ético del servicio público. Si se observa entonces el panorama anterior, podrá concluirse que el problema de la contratación no es normativo sino humano y que mientras no se supere la crisis de valores que aqueja nuestra sociedad, incluida en ella la falta de preparación, por más perfecta que sea la norma, se seguirán presentando los mismos inconvenientes sino peores²⁷

Por tal muy a pesar de todas estas asistencias legales no se asegura la correcta aplicabilidad de la norma, señalando este como el momento clave para el inicio de las inconsistencias procesales y la consecuente malversación del patrimonio público.

²⁷ Dávila Vinuesa, Luis G. Menos normas y reformas y más pedagogía. Misión de Contratación. 2003.

En el documento “Informe de País - Contrataciones Públicas Colombia” realizado por la entidad sin ánimo de lucro Transparencia por Colombia, se señala que

El segundo mayor porcentaje de riesgo de corrupción detectado, se encuentra en el componente de acceso a la información. Éste es un tema importante si se considera que las entidades públicas que no hacen visible su gestión y no permiten que sus resultados sean sometidos a juicio externo, tienen una mayor probabilidad de sufrir problemas de corrupción²⁸.

Por tal una de las oportunidades de habilitar el escenario contractual adecuado en materia de publicidad de procedimientos integrales en la adquisición de bienes y servicios por parte de las entidades estatales la ofrece el desarrollo del “Plan Agenda Conectividad: Camino hacia la sociedad del conocimiento mediante la modernización del Estado”, el cual utiliza las Tecnologías de Información y Comunicación como medio práctico de los principios de la contratación pública como un método efectivo.

El motivo por el cual surgió la iniciativa de introducir las nuevas Tecnologías de Información y Comunicación en el funcionamiento estatal se debió al movimiento tecnológico mundial desarrollado en la época de inicios del siglo xx y la necesidad de la actualización administrativa necesaria para que el país fuese tecnológicamente competitivo.

²⁸Transparencia por Colombia. Gómez Pinzón y Asociados. Instituto de Ciencia Política. Informe de País – Contrataciones Públicas Colombia. Documento. <http://www.transparenciacolombia.org.co/CONTRATACION/PublicacionessobreContrataci%C3%B3n/tabid/154/Default.aspx>. [Citado en Mayo 02 del 2012]

Así en la valoración de pruebas y resultados en la implementación de las TIC para los diferentes sectores gubernamentales, fue notorio el beneficio obtenido en el área de contratación debido a la publicidad y transparencia que el procedimiento por sí mismo mediante las TIC ofrecía desarrollando la relación gobierno – negocio - personas²⁹.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones han sido consideradas durante mucho tiempo una herramienta efectiva para superar los obstáculos que enfrentan las pymes y facilitar el comercio internacional. Las principales razones establecidas en los estudios de caso para que las empresas privadas las adopten son, entre otras:

1. mejorar el acceso a la información;
2. mejorar la gestión administrativa interna;
3. mejorar la gestión de productos y el control de calidad;
4. aumentar la productividad por medio del mejoramiento de la gestión interna según la enumeración precedente;
5. facilitar la colaboración con otras empresas y buscar economías de escala; y
6. lograr nuevas oportunidades comerciales

Por otra parte, las principales razones para que las instituciones públicas promuevan las políticas en materia de TIC y las adopten son:

1. aumentar la competitividad de las pymes y establecer conglomerados industriales;
2. promover sociedades entre las empresas grandes y las pymes, y entre las propias pymes;
3. reducir los costos relacionados con los procedimientos comerciales tanto para el sector público como para el privado;
4. aumentar la productividad y la transparencia en el sector público;
5. facilitar la instrumentación de políticas de promoción comercial y acuerdos de comercio.³⁰

²⁹ Ver anexo B. pág. 72

³⁰ UEKI, Yasushi. TSUJI, Masatsugu. CÁRCAMO OLMOS, Rodrigo. *Tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) para el fomento de las pymes exportadoras en América Latina y Asia oriental*. Naciones Unidas. Santiago de Chile. 2005. 136p.

El resultado emanado de la combinación de las normas establecidas por el Estatuto de Contratación y la efectividad del proceso electrónico, dio paso a la formulación de los requisitos legales y estructurales del área contractual administrativa, para lograr el ensamblaje con las nuevas tecnologías, permitiendo el cumplimiento fehaciente del principio de transparencia por medio de la publicidad y mejoras efectivas en cuanto a corrupción se refiere.

Las tecnologías de la información y las comunicaciones son una herramienta para resolver estos problemas en forma eficaz y eficiente. Según la Declaración de Principios adoptada en la primera fase de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (CMSI) realizada en Ginebra del 10 al 12 de diciembre del 2003, las TIC son un factor importante para el crecimiento porque aumentan la eficiencia y la productividad.³¹

El desarrollo del proceso contractual por medio de las Tecnologías de Información y Comunicación, concibe un sometimiento de las etapas y por ende al funcionario público a cargo de desarrollarlas, a los requisitos de transparencia, en respuesta al compromiso y control que la realización/ejecución que cada una comprendería por este medio. La publicidad del proceso contractual desde su inicio hasta su finalización daría paso a la identificación de factores que se podrían calificar como corruptos facilitando resguardo del erario público y por ende la aplicación de sanciones.

Es importante resaltar que además de la implementación y utilización de las nuevas tecnologías existe el reto de materializar la unión de estas en los procesos

³¹ *Ibid.*, p. 17.

contractuales estatales, salvaguardando los valores constitucionales y administrativos.

De esta manera, el proceso de contratación se plantea como un modelo de innovación e integración del Estado y las nuevas tecnologías, lo cual exige una capacitación preferente de los funcionarios gestores y de los demás participantes en el proceso contractual, es decir los oferentes. La observación permanente y efectiva de los órganos de vigilancia en este caso la Contraloría y Procuraduría para hacer realidad el principio de control preventivo y acompañamiento a la gestión, lo cual se verá reflejado en la efectividad de los cometidos sociales, meta final en la cual han de invertir sus esfuerzos todas las instituciones estatales incluidos los contratistas.

El uso de las nuevas tecnologías dentro de la modernización del estado se presenta como una solución a la crisis del Estado, por cuanto de su implementación depende la correcta ejecución de los principios que gobiernan la administración estatal. Empero, es indispensable modernizar con ello al factor humano y por ende se requiere la capacitación de los diferentes actores dentro del aparato estatal.³²

El papel garante de la aplicación del principio de transparencia en los procesos contractuales, se presenta no solo como un requisito, sino que ha de ser el trasfondo de los procesos y los resultados que en cualquier sentido adquiera e impulse el Estado. Esto hace válida la inferencia constitucional “el Estado es

³² RINCÓN CARDENAS, Erick. CUBILLOS VELANDIA Ramiro. *Reforma a la administración pública a través del gobierno electrónico. Congreso Internacional sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública. 28-31 Oct. 2003. Panamá. Memorias del VIII Congreso Internacional del CLAD. Panamá. 2003. P 27.*

asunto de todos” y como tal todas las personas e instituciones han de velar por la eficiencia y eficacia de las acciones estatales, así más allá de la utilización de los recursos materiales, el objetivo primario yace en crear las condiciones generales para alcanzar un orden justo, en un medio jurídico social correcto.

3. LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DE CONTRATACIÓN Y LA UTILIZACIÓN DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO MEDIO DE DESARROLLO

El impacto que generado por las nuevas tecnologías en plazas empresariales de procesos ha sido mayor ya que opera como gestor de cambios que marcan la optimización en los resultados obtenidos. El uso de estas en la contratación administrativa adquiere cada día más importancia debido a la innovación y avance en vigilancia que necesaria en el área de gestión pública.

Este beneficio es identificado en el marco del Seminario (IV) de Contratación Pública Electrónica, organizado por SOCINFO en Lisboa España, en Julio de 2008, en el cual quedo registrado en las memorias del mismo el preámbulo de la reunión como primicia general de este fenómeno de grandes expectativas al expresar lo siguiente

La sociedad de la información y el conocimiento avanza inexorablemente hacia un modelo de relación entre la ciudadanía y las administraciones públicas distinto al que ha venido siendo utilizado hasta ahora.

Este modelo, no tiene como únicos objetivos hacer las cosas mejor o realizarlas con menos recursos, sino que además expone la necesidad de hacerlas radicalmente distintas, utilizando todas las herramientas y capacidades al alcance de los actores en escena: la administración y los administrados. Esta transformación se basa en la mejora continua de las relaciones administración y sociedad, para que tengan un resultado óptimo y la sociedad siga consiguiendo cotas más altas de justicia y democracia.

Uno de los ejemplos paradigmáticos de estos cambios transformacionales es la contratación pública electrónica.

Aplicar cambios radicales de transformación que arrojen beneficios en la gestión y la ejecución de esta parte del presupuesto de la

administración es vital, e implica entrar en un círculo virtuoso de mejora continua.³³

La búsqueda del bienestar general, mayor observación sobre la forma en que se utiliza el presupuesto nacional y la solidificación de los procedimientos en contraste con el cumplimiento del objetivo principal de hacer prevalecer el principio de transparencia como medio conductor en la obtención de resultados en pro de la integridad en los procesos, se convierten en un importante atractivo para que la implementación de las TIC sea imprescindible en entidades que requieren que su nivel de desarrollo de procesos sea cien por ciento eficaz.

Uno de los principales retos que tiene la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en la sociedad en general y en la Administración en particular es la generación de confianza suficiente que elimine o minimice los riesgos asociados a su utilización. La desconfianza nace de la percepción, muchas veces injustificada, de una mayor fragilidad de la información en soporte electrónico³⁴.

Según lo explicado, es necesario reconstruir la relación entre gobierno ciudadano que existe en la actualidad, por ende si las TIC's son el medio que incita este cambio, es necesario que se instruya culturalmente en la utilización de las nuevas tecnologías y el entendimiento sobre el funcionamiento de las mismas. Esta nueva forma de mejora procesal debe propenderse a través de la educación en los sectores partícipes de la actividad contractual administrativa despejando

³³MANUEL CAÑO GOMEZSEMINARIO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA (IV). Lisboa. Julio de 2008. *Memorias IV Seminario de Contratación Pública Electrónica. Organizado por Sociedad de la Información Administración Pública.*

³⁴ Saravia, Diego. *Tecnologías de Información y comunicación en las administraciones públicas en el municipio de Sata. Documento.* <http://es.scribd.com/doc/4005992/Tecnologias-de-la-Informacion-y-Comunicacion-en-las-Administraciones-Publicas-del-Municipio-de-Salta>. [Citado en 3 de Mayo del 2012]

dudas sobre la calidad de la información y guías para aplicar en casos que se puedan presentar en asuntos de publicidad, verificación con las entidades de los documentos digitales que expiden y la veracidad de los mismos.

Durante una década el gobierno Colombiano ha trabajado en el perfeccionamiento de una política transparente y efectiva aplicada principalmente al sistema de compras estatales con el fin de disminuir los índices de corrupción arraigados a la naturaleza del manejo de dineros públicos.

Las compras estatales continúan siendo utilizadas para fines distintos a los establecidos por el artículo 3 de la ley 80 de 1993, esto pone en duda la efectividad de las medidas adoptadas, teniendo en cuenta que prácticamente todos los gobiernos de los últimos años han reconocido en forma recurrente la importancia de combatir la corrupción en la contratación, reconocimiento que usualmente es acompañado con la expedición de normas que buscan endurecer las sanciones para los corruptos o reforzar los controles previos³⁵.

Los beneficios que ofrecen las Tecnologías de Información y Comunicación en la implementación de los procesos contractuales, han permitido establecer que a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública, capacitado a su funcionamiento en el año 2003, cuya operatividad y funcionalidad es totalmente ofimática permiten un control en cuanto a la legitimidad de los procesos.

La Ley 1150 de 2007 crea el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, SECOP, que integrará el Registro Único Empresarial de las Cámaras de Comercio, el Diario Único de Contratación Estatal, el Portal Único de Contratación y el Sistema de Información para la Vigilancia de la Contratación Estatal, SICE. En armonía con la Ley 527 de 1999, permitirá la realización de la

³⁵ MESA DE TRABAJO TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACION PÚBLICA: RETOS HACIA EL FUTURO. (2:2007). Memorias recomendaciones a la reforma de Ley 80 de 1993. Bogotá. Transparencia Internacional Capítulo Colombia. 2007. 18 p.

totalidad del proceso de contratación por medios electrónicos, lo cual contribuirá a fortalecer la transparencia, reducir los costos de la contratación y facilitar el control de los mismos. Otro aspecto importante a vigilar, será la implementación de sistema electrónico de compras señalado en el actual Plan de Desarrollo. De concretarse estas iniciativas, Colombia podría dar pasos sustantivos en materia de eficiencia, eficacia y transparencia en la contratación.³⁶

El fortalecimiento de los espacios de transparencia en la gestión contractual es posible mediante la publicidad lograda por los medios electrónicos de los actos administrativos creados a través del proceso como los estudios previos, proyectos de pliego de condiciones, pliegos de condiciones definitivos, informes de evaluación y observaciones generados durante las diferentes etapas del proceso contractual. Una mayor demostración de lo acaecido dentro e íntimamente de los procesos administrativos, es acogido como ventaja para la ciudadanía señalando ser justo lo necesario para restar autoridad y territorio a aquellos quienes pretenden intereses propios.

La necesidad de rodear de condiciones de transparencia e imparcialidad a la función administrativa juega un papel determinante como factor de legitimidad en el proceso de contratación, pues tiene una doble función: una negativa, ya que señala las condiciones mínimas para el acceso a la contratación, constituyéndose en un límite a la actividad administrativa y particular. Y, tiene una función positiva, en la medida en que el interés general se convierte en una condición inexcusable que dirige la acción estatal³⁷.

³⁶ ROZO Marcela. MALDONADO Gloria. GARCIA Andrés. *Transparencia en la contratación pública: retos hacia el futuro. Mejores leyes son necesarias, pero no suficientes. Documento. Edición 321. Octubre 26 del 2007.* <http://www.transparenciacolombia.org.co/Portals/0/Publicaciones/Art%C3%ADculo%20Econom%C3%ADa%20Colombiana%20PDF.pdf>. [Citado en 02 de Mayo de 2012]

³⁷ COLOMBIA. CORTE CONSTITUCIONAL. *República de Colombia. Sentencia c-429 de 1997. Expediente D-1594. Temas: Inhabilidades, contratación administrativa, personalidad y capacidad jurídica, y principio de igualdad. Magistrado Ponente: Dr. Alejandro Martínez Caballero. Santa Fe de Bogota cuatro (4) de Septiembre de 1997.*

Es importante que en la implementación del sistema de contratación en línea se definan nociones claves que adviertan al público y a las partes intervinientes del proceso contractual sobre la identificación de las nuevas políticas contractuales, así, el texto *La Utilización de las Nuevas Tecnologías en la Contratación Pública*, escrito por Gimeno Feliú, ayuda a esclarecer cuando se está ante un proceso contractual electrónico

El uso de las Tecnologías de Información y Comunicación en el proceso de contratación no convierte al contrato en electrónico si la incidencia de estas tecnologías no es decisiva en alguna de sus etapas. De allí que corresponda distinguir entre el uso de las Tecnologías de Información y Comunicación, como herramientas de apoyo de aquel proceso, y la contratación electrónica propiamente dicha³⁸.

Analizado lo anterior, el autor indica que hay varias etapas procesales las cuales hay que distinguir en la contratación como las decisivas, estas son: convocatorias, entrega de ofertas, verificación de requisitos, plazo para observaciones o adjudicación. Así cuando un proceso es electrónico, una de estas partes se realiza o verifica por un medio característico y se propende la publicidad absoluta para que los usuarios del puedan confrontar la legalidad de estas, lo que al final es el principal objetivo.

La misión principal del Sistema Electrónico para la contratación Pública se desarrolla en pos de lograr la facilidad de accesibilidad a la plaza contractual

³⁸ GIMENO FELIÚ, José María. *La Utilización de las Nuevas Tecnologías en la Contratación Pública*. En: *Documentos de Trabajos Facultad de Ciencias Económicas y Sociales Universidad de Zaragoza*. Documento 2004-03. pp. 18 y 20.

administrativa, concentrando en un solo espacio la oferta de productos y servicios del sector público derivadas de las necesidades de la comunidad nacional, con los propósitos de hacerla visible a todos los potenciales proveedores proponentes, incentivar la participación de todos aquellos que quieran y se encuentren en capacidad jurídica, financiera y técnica de ser proveedores del Estado, en condiciones de competencia e igualdad y a su vez ofrecer no solo a los entes responsables y contratistas sujetos en la relación contractual sino también a los ciudadanos transparencia en cuanto a la información colectada en los procesos generando así la garantía de conocer paso a paso como se crean, emplean y ejecutan, además del acompañamiento y permanente vigilancia para que estos se desenvuelvan en el orden legal y justo que se debe.

“De esta manera, el Sistema Electrónico para la Contratación Pública se convierte en un agente de cambio, una nueva forma de interacción entre el sector público y el sector privado, lo que aumenta las posibilidades de participación de la pequeña y de la mediana empresa contribuyendo al fomento del comercio electrónico”.³⁹

En la economía nacional la actividad más importante es la Contratación Pública, esta área representa un porcentaje aproximado del 20% del PIB, por ende el resultado logrado de la fusión de los procesos contractuales con las tecnologías de Información y Comunicación se convierte en una expansión e incentivo a la recuperación económica general, construida por medios que aseguren un correcto modelo de ejecución que no solo permitiría avance en obras publicas sino la

³⁹ *Ibid.* pág. 35

evolución de un país completo, menos índice de corrupción significa más competitividad y oportunidades sociales de crecer económicamente.

Los países pequeños y que se encuentran lejos de los principales mercados, no pueden desaprovechar ninguna ventaja por pequeña que ésta sea. Ellos enfrentan una tarea difícil para integrarse con éxito a los mercados mundiales y por ende deben estar permanentemente “moviendo la frontera” en términos de la eficiencia con que se usan recursos públicos y privados. Para ello deben dedicarse sin descanso a remover las regulaciones burocráticas, los nichos monopólicos, ineficiencias en la infraestructura, y cualquier otro obstáculo que pueda afectar el desarrollo de éste sector⁴⁰.

La desarticulación de la red corrupta para el estado y la ciudadanía, no se muestra como tarea fácil de organizar pues a pesar de que las herramientas están se reconoce que la integridad no debe ir solo en la ejecución de los procesos sino también en las personas que los organizan.

La estructura funcional de las entidades públicas permite la participación de un conjunto de funcionarios que, en mayor o menor grado y/o número, intervienen en los procesos decisivos. El modelo de organización de las entidades públicas corresponde a la división de funciones por cargo, en donde no se encuentra la asignación individual de procesos sino más bien la participación fragmentada y acumulativa en procedimientos, lo cual hace que la decisión administrativa en una entidad estatal sea el resultado de una serie de etapas y actuaciones en las cuales participan varios empleados, en ocasiones de diferentes dependencias⁴¹.

⁴⁰ D. SACHS Jeffrey. VIAL Joaquín. *Competitividad y Crecimiento Económico en los Países Andinos y en América Latina Borrador Preliminar. Documento. Cambridge, MA. Enero 2002.* http://www.cid.harvard.edu/archive/andes/documents/workingpapers/competitividadydesarrollo/competitividadycrecimientoeconomico_sachsvial.pdf 34 p.

⁴¹

La entidad sin ánimo de lucro Transparencia por Colombia ha planteado en varios documentos la configuración de un incentivo a la integridad aplicado a los funcionarios públicos para evitar la corrupción y a los relacionados en el proceso contractual es decir los oferentes, para denunciar la corrupción, está podría ser buena arma en contra de las actividades ilícitas, pero para que funcione debe existir ilimitadamente un compromiso y conciencia social en aquellos que tienen en sus manos lo necesario para frenar las actividades ilícitas en torno a la contratación.

Otro inconveniente que surge en la contratación estatal, de acuerdo con el Reporte sobre las preguntas de percepción en el tema, de Gómez Pinzón Abogados, la Corporación Transparencia por Colombia y el Instituto de Ciencia Política “la mayoría de los entrevistados considera que la acción de los organismos de control no ha permitido identificar adecuada y oportunamente casos de corrupción en contrataciones públicas, sino que por el contrario sus actuaciones han sido contraproducentes en muchos aspectos”.

Lo que nos lleva irremediablemente a cuestionar los sistemas de prevención en la contratación, ¿mismos órganos estatales colaboran o evitan la corrupción en la contratación? La percepción de la ciudadanía señala debilidad en los controles, deficiencia en el control interno y sugiere la idoneidad de los funcionarios asignados.

Así teniendo en cuenta que el Estado asigna importantes cifras para la ejecución de planes de vigilancia y monitoreo, es necesario que se plantee la evaluación por entes externos sobre los resultados de la labor de vigilancia, sin que esto ocasione o al menos evite desconfianza y manifieste que el Estado aún tiene el control sobre sus sistemas y se hace cargo al respecto en pro de la solución definitiva a las prácticas corruptas.

La ciudadanía en general también está habilitada normativamente para denunciar los casos corruptos la ley 80 de 1993, dec.2170/02 y la ley 850/03 invitan a reconocer las facultades a los ciudadanos sobre la vigilancia y control del gasto público convirtiéndolos en herramientas para combatir la malversación de estos.

Las TIC en el proceso contractual se adoptan como un sistema de proliferación, vigilancia, bitácora de la información tratada y visibilidad de esta

4. LAS TIC EN LA CONTRATACION ESTATAL

Históricamente se ha demostrado que las relaciones comerciales son la base de la sociedad, que gracias a ellas evoluciona y emprende. En sus inicios el marco legislativo de estas fue general, existía un solo método y este era definido por la costumbre.

Debido a la creciente practica de operaciones de compra y venta del Estado, fue necesario organizar, individualizar y estabilizar los tipos de negocios que se realizaban, es decir, clasificarlos entre los que la actividad comercial asocia entre el derecho público, del derecho privado y los que vinculan entre públicos y privados, solo de esta forma se podía obtener el sentido necesario para avanzar en pos de un desarrollo introducido.

La primera vez que se utilizaron las Tecnologías de Información y Comunicación en los negocios estatales fue bajo la iniciativa del presidente Andrés Pastrana con el llamado “Plan de Agenda de Conectividad”⁴², el cual proyectaba la actualización del país en cuanto a actividades de informática, avances tecnológicos en comunicación y transferencia de datos se refería, además de procurar un beneficio general en el sistema gubernamental y la sociedad con las ventajas que el uso que estas nuevas herramientas ofrecían.

⁴² Política de Estado que busca lograr que Colombia entre en la sociedad del conocimiento a través de la masificación del uso de las Tecnologías de Información y con ello aumentar la competitividad del sector productivo, modernizar las instituciones públicas y del gobierno. Directiva Presidencial 02

Aun así la implementación exitosa de los sistemas electrónicos no se resolvía con la difusión de las oportunidades, estrategias y programas, pues esta área no debía absorber el espectro de las políticas públicas en materia de Tecnologías de la Información y Comunicación que a su vez solamente son un apéndice de la llamada sociedad del conocimiento.

Es el año de 1999 en el cual la era tecnológica realmente abrió camino en Colombia y hasta el presente año 2012 el proceso implementativo de los nuevos sistemas ha sido continuo, con estos fines el gobierno nacional además de actualizar su estructura ha asumido la responsabilidad de facilitar los medios que permitan la accesibilidad y utilización de las Tecnologías de Información y Comunicación a la sociedad por medio de la proveeduría de elementos necesarios tales como: computadores, internet, fibra óptica, plataformas web, entre otros.

El área de la contratación administrativa, adquisición de bienes, obras y servicios, inició el proceso de actualización concordante con la utilización del comercio electrónico en el país, esto es al final de la época de los 90, planteando no un nuevo tipo de contrato, sino una nueva forma de contratación en la cual el papel es reemplazado por elementos electrónicamente digitalizados tales como documentos, firmas, comunicaciones, entre otros y las publicaciones se hacen utilizando el método informático lo cual amplía la circulación de la misma.

El desarrollo tecnológico y jurídico en esta materia, plantea para Colombia la expansión del comercio estatal para el perfeccionamiento en la prestación del

servicio y obtención de beneficios para la sociedad, revolucionar la forma tradicional de los procesos de adquisiciones. “A través de transacciones más rápidas, seguras y propagación de procesos de compras, se consigue garantizar una mayor participación de proveedores contando con una herramienta efectiva de supervisión, control y rendición de cuentas en los negocios”.⁴³

Los cambios y metas impuestos jurídicamente en derivación del fenómeno de las actualizaciones en Tecnologías de Información y Comunicación se hacen paulatinamente, primero se establecen los medios y después se desarrolla el derecho puesto que como regulador social tiene el deber de mantener el orden y los límites para que el país pueda desenvolverse en pos de las nuevas eras tecnológicas.

Para lograr un control y gestión específica en el tema de las tecnologías de información y comunicación a nivel nacional, la Presidencia de la República reforma el Ministerio de Comunicaciones en el año 2009 convirtiéndolo en un Ministerio especial llamado MINTIC Ministerio de las Tecnologías de Información y Telecomunicaciones, “para tratar asuntos generales y pertinentes del sector y promover el acceso y uso de las TIC a través de la masificación, el impulso a la libre competencia y el uso eficiente de la infraestructura”⁴⁴.

⁴³LAGUADO GIRALDO, Roberto. *La Contratación Pública Electrónica en Colombia*. En: *Vniversitas Pontificia Universidad Javeriana*, Diciembre. Número 108. Bogotá Colombia. 498 p.

⁴⁴MINISTERIO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES. *REPUBLICA DE COLOMBIA. Historia*. [En línea] <http://www.mintic.gov.co/index.php/historia> [Abril 19 del 2012].

La implementación de los nuevos sistemas de contratación mediante las Tecnologías de Información y Comunicación inicia bajo el marco legal de la ley 80 de 1993 y la Directiva presidencial 02 del 2000 en la cual se propone un método de desarrollo y ejecución de los procesos contractuales por medio de fases, planteando lograr las siguientes metas en el plazo comprendido desde el 31 de Diciembre del 2000 hasta el 30 de Junio del 2002

1. Proveer información en línea a los ciudadanos por parte de las entidades cobijadas por la directiva, (31 de diciembre del 2000)
2. Ofrecer servicios y trámites en línea a los ciudadanos y (31 de diciembre del 2001)
3. Contratación en línea⁴⁵ (30 de Junio del 2002)⁴⁶.

Estas metas se materializan en la creación y utilización de un portal de contratación vía web con fines de facilitar el conocimiento y manejo por la comunidad comerciante y en general aquella interesada en los asuntos contractuales estatales. El decreto 2178 del 29 de Junio del 2006 define el Sistema Electrónico para la Contratación Pública, como un sistema de información de apoyo que permite la gestión y gerencia integral de la contratación pública. El sistema consiste en una plataforma web cuyo objetivo principal es que los procedimientos se desenvuelvan cien por ciento en línea, enseñando la permisión del intercambio de información básica sobre el servicio a adquirir y a su vez debido

⁴⁵ *Ibid.*, p. 468

⁴⁶ *Anexo C. Pág. 73.*

a la publicidad que reviste la promoción de participación y veeduría en los procesos contractuales, salvaguardando la integridad de los mismos.

Otras de las ventajas que ofrecen las tecnologías de Información y Comunicación es alcanzar los índices de transparencia eficacia y efectividad que los ciudadanos desean del gobierno. Los integrantes de la Agenda Internacional para la Cooperación y Desarrollo (AICD) han percibido siempre al gobierno electrónico como “el único camino para cumplir con la tarea de contribuir al fomento de la transparencia y la eficiencia en el sector público, facilitar el acceso de los ciudadanos a servicios públicos, promover la actividad económica y, en definitiva, impulsar el desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe”⁴⁷.

El plazo asignado para comenzar y desarrollar los procesos de contratación pública cien por ciento por medio de las Tecnologías de Información y Comunicación no fue cumplido y por tal las fases no han sido complementadas a cabalidad⁴⁸, esto se debió a que el Estado y los entes encargados de ejecutar el proyecto no tuvieron en cuenta la complejidad de la instauración que este portal web requería, a nivel tecnológico y jurídico, algo fundamental que no se previó fue que la responsabilidad jurídica del acceso a información y del intercambio de acciones comerciales no estaba contemplada dentro del marco legal coherente y cohesivo en el cual se intentaba desarrollar y brindar el servicio.

⁴⁷SCHEMAN, Ronald L.. Director General Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo, OEA. En: Miguel A. Porrua Vigón, Rodrigo Araya Duijsin *América Latina Puntogob Casos y Tendencias en Gobierno Electrónico. Santiago de Chile 2004: FLACSO-Chile.*, pp 11. 230p.

⁴⁸ Ver anexo D. Pág. 74.

Como política de administración, la idea de instaurar el gobierno electrónico fue fructífera ya que marcó una motivación por parte de las entidades públicas, gracias a la eficacia, efectividad y rapidez que cada parte obtenía, es decir ente/funcionario público y ciudadano, además de implementar la preocupación de ser tecnológicamente viables para el cumplimiento de la directiva 02 del 2000 y el decreto 2178 del 2066, así de forma apropiada las oficinas concluyeron que sería necesario cambiar sus sistemas existentes por unos de mayor calidad, más efectivos y afines con la tecnología que estaba siendo utilizada por el ente central para el desarrollo tecnológico del cual ellos también tendrían que ser parte.

En el texto América Latina Puntogob⁴⁹ se expone la perspectiva Gubernamental indicado que la utilización de Internet porta la promesa del aumento de la eficiencia y la generación de ahorros, mayor transparencia en la gestión y mayor cercanía a la ciudadanía. Desde el punto de vista de la ciudadanía las expectativas apuntan a que se puede acceder a más y mejor información, se puede ejercer control a las autoridades, aumentar los espacios de influencia y, en general, incrementar la eficiencia en el uso del tiempo y los recursos.

En forma paulatina, las instituciones públicas y políticas están siendo presionadas por una ciudadanía que ya ha comenzado a cuestionar la forma tradicional de hacer las cosas. Antes que Internet lo permitiera, nadie habría imaginado acceder a todos los archivos con la votación de cada parlamentario, o hacer trámites en

⁴⁹ARAYA DUIJSIN Rodrigo. *Presentación Departamento de Gobierno de la Universidad de Chile. En: Miguel A. Porrua Vigón, Rodrigo Araya Duijsin América Latina Puntogob Casos y Tendencias en Gobierno Electrónico. Santiago de Chile 2004: FLACSO-Chile., 23pp. 230p.*

línea, reclamar por un mal servicio desde la casa u oficina, o simplemente formalizar un proceso contractual.

Esta creciente comunicación entre Estado y ciudadanía por medios electrónicos ha sido un componente novedoso del proceso de Modernización del Estado. Lo nuevo, sin embargo, no es el uso de la tecnología en sí, sino la posibilidad de abrir canales de comunicación cada día más directos para acercar a autoridades y ciudadanos. Es una nueva forma de mediación que afecta, sin duda alguna, los esquemas tradicionales de representación.⁵⁰

Operar las actividades de dirección administrativa en línea se trata de un nuevo estilo de gobierno, distinto del modelo de control jerárquico y destacado por un mayor grado de concurrencia e interacción entre el Estado y los particulares sean entes o ciudadanos al interior de procesos desarrollados asociados a lo público y lo privado al que se ha denominado "governance".

La dinámica de gobierno en línea, no solo se muestra como una solución a nivel administrativo y organizacional, sino que demuestra obtener resultados reflejados en los gobernados, como lo expresa Esteban Restrepo Uribe en su artículo Las compras estatales en Colombia

Ciudadanos más informados y conscientes de los riesgos sociales requiere que se preste mucha atención a la satisfacción de las necesidades de los mismos, tanto colectivas como individuales, reconociéndolos como los clientes últimos de la gestión estatal que en últimas dependerá de su legitimidad en eficiencia y transparencia

⁵⁰ROJAS ARAVENA Francisco. *Presentación Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales Chile FLACSO En: Miguel A. Porrua Vigón, Rodrigo Araya Duijsin América Latina Puntogob Casos Y Tendencias En Gobierno Electrónico. Santiago de Chile 2004: FLACSO-Chile., pp 13. 230p.*

no medida en términos de la satisfacción de los ciudadanos, más que en función de su tamaño o del espectro de sus actividades.⁵¹

Por estas razones se ha dicho que “independientemente de que la información se pretenda hacer pública o no, para los gobiernos es un elemento fundamental que sus mandatos sean transparentes y una de las principales razones por las cuales podrían ser considerado todo lo contrario es por no rendir cuentas a la ciudadanía.”⁵²

No se puede desconocer que los procesos de construcción de los sistemas de contratación estatal mediante las herramientas ofrecidas por las TIC son complejos y que por tal el Gobierno Nacional ha adquirido un compromiso respaldado con seriedad, trabajo arduo y constante a favor del desarrollo y alcance de las metas propuestas que propende posicionar a Colombia dentro de la lista de países que utilizan estas tecnologías en sus funciones primarias y beneficio de la comunidad nacional.

No es fácil para la administración pública Colombiana afirmar que su proceso actual de gestión de recursos y adquisición de bienes, obras y servicios es propiamente on-line. Mas sin embargo se puede afirmar que actualmente se encuentra en un Estado de transición para que efectivamente se le de manejo al área de compras por medio de las herramientas que ofrece la ofimática.

⁵¹RESTREPO, RESTREPO URIBE Esteban. En: *La Compras estatales electrónicas*. En: *Revista electrónica de difusión científica [En línea] Enero 2004*<www.usergioarboleda.edu.co/civilizar> [Enero 5 del 2012]

⁵² RIVERA NOHEMI. *Acceso a la Información y Rendición de Cuentas*. En: *Futuros. Revista Trimestral Latinoamericana Y Caribeña De Desarrollo Sustentable. Democracia y Derechos Humanos*. Volumen 5 N°19 año 2005.35p.

La principal motivación para que los procesos contractuales administrativos en Colombia se desarrollaran por medio de las Tecnologías De Información y Comunicación (TIC), fue alcanzar un Estado parmente de transparencia manteniendo estándares de eficacia y efectividad, además de reducir los costos de la contratación en cuanto a entidades contratantes, contratistas, interventoría de los procesos y estimación de sobrepagos pagados por el Estado.⁵³

Las perspectivas visionan a que en un mediano plazo a partir de la fecha debido al gran avance obtenido con anterioridad el país pueda utilizar sin reservas los sistemas de contratación estatal para la obtención de bienes, obras y servicios, dejando huella y marcando un hito dentro de la gran historia de la evolución informática en las administraciones públicas a nivel mundial.

⁵³ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACION. República de Colombia. *Hacia Una Política Pública para la Eficiencia y la Transparencia en la Contratación.*[en línea] www.contratos.gov.co/Archivos/CINCO/PRIMERA_SESION_POLITICA_DE_CONTRATACION_PUBLICA.PDF. [citado en 6 de Diciembre del 2011]

5. OPERATIVIDAD DEL PROCESO CONTRACTUAL PÚBLICO

En la actualidad, por medio del internet se da desarrollo a el proceso de contratación pública operando desde el portal gubernamental Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Contratos en Línea - SECOP y bajo los preceptos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2003, Decreto 2516 del 2011 y el Decreto 734 del 2012, que indican los procedimientos legales para ejecutar los procesos de selección en las diferentes modalidades de contratación estatal.

El Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, está estructurado para desenvolverse funcionalmente en dos fases, la primera Fase Informativa, con la cual el portal web inicio actividades y la segunda Fase Transaccional, utilizable complementariamente con la primera fase a partir del Decreto 3485 del 22 de Septiembre de 2011.

A través del portal cualquier persona, empresa y entidad nacional o extranjera puede acceder a información sobre las ofertas procuradas por parte del Estado, obtener documentos oficiales del proceso de selección y tener acceso a instrumentos adicionales que facilitan el entendimiento del mismo.

“El alcance operativo del Sistema está directamente relacionado con las actividades inherentes al desarrollo de un proceso contractual pues soporta las

diferentes modalidades de contratación, desde la creación de los estudios previos hasta la terminación y liquidación del contrato”.⁵⁴

La formulación de los proyectos y la catalogación de los mismo en la modalidad de contratación apropiada, dependen de la cuantía del presupuesto calculado para el proyecto y de la necesidad a contratar, teniendo en cuenta las características de esta de tal forma que la modalidad seleccionada sea acorde al objeto, el estado de la necesidad y que los términos legales para su adquisición sean los apropiados.

Todas las modalidades de contratación cumplen una serie de etapas dentro del procedimiento contractual general, estas son:

1. Etapa de planeación
2. Etapa precontractual
3. Etapa contractual
4. Etapa de liquidación⁵⁵

La etapa de planeación ocurre al interior de la entidad que desee solucionar la necesidad de la comunidad o entidad misma, se ejecuta bajo el principio de planeación. En esta etapa se estructura y materializa la necesidad mediante la realización de los **ESTUDIOS PREVIOS** los cuales determinaran el estado de la necesidad que se pretende satisfacer, la conveniencia y oportunidad del servicio a

⁵⁴ MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES – Programa Gobierno en Línea. Cartilla de Introducción al Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Quinta Edición Marzo 2011. 80 p

⁵⁵ Ver Anexo E. Pág. 78

contratar. Esto se hará definiendo los preceptos de factibilidad técnica, factibilidad financiera y viabilidad jurídica. Factibilidad técnica, refiriéndose a la forma en que la entidad puede satisfacer la necesidad brindando elementos de juicio sobre la debida realización del proceso contractual, lo cual evitara a la entidad desmanes en el proceso tales como la declaratoria de desierto, ajuste de lo contratado en etapa de ejecución y en casos extremos desequilibrio contractual. Factibilidad financiera, por medio de la cual se comprueba la disponibilidad de los recursos de la entidad y que su inversión sea necesaria para sanar la necesidad. Viabilidad jurídica, es decir, manifestar el cumplimiento de los requisitos pertinentes para que la necesidad sea solucionada por medio de una modalidad establecida por el estatuto contractual, definiendo así la naturaleza del contrato, el objeto y el plazo.

A nivel del portal SECOP, es también responsabilidad de la entidad contratante crear el expediente o carpeta virtual que contendrá todos los documentos concernientes con el proceso de contratación, como primera publicación se tendrán los Estudios Previos, sin esta información no es posible iniciar el proceso.

Etapa precontractual la entidad desarrolla los documentos guía del proceso, como primera parte se estructura el **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES**, por medio de este se crea el proceso contractual en el sistema, no obliga a la entidad a dar la apertura del proceso y es de carácter preliminar por lo tanto se podrá eliminar o modificar. La publicación del proyecto de pliego de condiciones se debe hacer por medio del SECOP y suele hacerse al tiempo que

la publicación de los estudios previos, sus fines son informativos, de publicidad y transparencia.

La estructuración del proyecto de pliego de condiciones se establece a nivel de ensayo o borrador de cómo será el proceso contractual, se definirán no oficial, anticipada y argumentativamente que tipo de modalidad se usara en el proyecto, la naturaleza del contrato, el presupuesto para ello, el cronograma del proceso, los requisitos solicitados al proponente estableciendo criterios de selección jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia y se mostrara el modelo de lo que será el contrato a firmar con la entidad.

El proyecto de pliego de condiciones tendrá un término de vigencia y un plazo en que los posibles proponentes podrán formular preguntas y presentar observaciones sobre el mismo, facultados por el estatuto de contratación pública para solicitar a la entidad: añadir, modificar o quitar contextos en cuanto a legalidad, requisitos a cumplir por parte del contratista y plazos del proyecto se refiera, a los cuales la entidad deberá responder positiva o negativamente fundamentando su decisión.

Previamente verificado por el gestor del proceso perteneciente a la entidad y autorizado el proyecto de pliego de condiciones por el ordenador del gasto teniendo en cuenta lo manifestado por los posibles proponentes, el paso a seguir en la etapa precontractual es la tramitación y publicación del **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**, el cual contendrá la información del proyecto de

pliegos pero en un estado oficial procurando la creación del Acto Administrativo de Apertura del proceso de selección contractual.

Oficializado el contenido del proyecto de pliego de condiciones por medio de la expedición del pliego de condiciones definitivo, el cronograma de la selección es publicado con fechas y horas exactas que informaran a los proponentes los términos definidos para la realización de: la audiencia de tipificación estimación asignación de riesgos y aclaraciones de riesgo del contrato, visita al sitio donde se ejecutara la obra, entrega de propuestas, cierre del proceso, audiencia pública de apertura de propuestas, evaluación de propuestas, publicación de informe de evaluación, traslado de las propuestas a los proponentes, formulación de observaciones a las propuestas de contrincantes e informe de evaluación, respuesta de las observaciones realizadas, audiencia pública de adjudicación, firma y legalización del contrato. Estas fases de la etapa precontractual pueden variar según la modalidad de contratación y las respuestas dadas en razón de las observaciones realizadas por los proponentes deben estar fundamentadas.

De acuerdo con lo dictado en la ley 80 de 1993 una vez definido el pliego de condiciones se establecerá un plazo para presentar preguntas y observaciones por parte de los proponentes al pliego, las cuales a criterio de la entidad serán acogidas o rechazadas generando o no cambios que serán introducidos por medio de adendas. En algunas circunstancias se presenta la situación en la cual la entidad observa o ha sido manifestado por parte de los proponentes que el pliego de condiciones definitivo no cumple los requisitos legales, técnicos o

financieros necesarios para un proceso contractual legalmente justo y transparente, ocasionando la suspensión del proceso o la revocatoria del acto de apertura caso en cual representaría el término legal del proceso contractual de selección.

Con la entrega de las propuestas se da cierre a el proceso de selección, la entidad previo nombramiento de un comité evaluador tendrá un plazo establecido en el pliego de condiciones para verificar los requisitos habilitantes, evaluar los aspectos jurídicos, técnicos y de experiencia de los proponentes que presentaron sus ofertas y realizar la valoración económica que determina el orden de elegibilidad del proponente. Esta evaluación varía según el tipo de modalidad que sea utilizada para la selección.

Escogido el proponente ganador por el comité de evaluación y el ordenador del gasto, se adjudicara el contrato cerrando la etapa precontractual con el acto administrativo correspondiente.

Etapas contractuales, inicia con el acto de adjudicación, firma del contrato y suscripción de acta de inicio del proyecto, se desarrolla en la ejecución del contrato por parte del contratista, quiere decir la prestación del servicio o suministro del bien, finalizando con la entrega a satisfacción del proyecto a la entidad y liquidación del contrato.

El contrato se realiza electrónicamente, el cual cumple la misma característica adquisitiva de derechos y obligaciones entre las partes pero diferenciándose en

que este consta de un registro obligatorio en el SECOP y en el portal web de la entidad contractual para cumplir con los principios de publicidad, transparencia y legalidad dictados por la Constitución Colombiana y la Ley 80 de 1993. La firma de las partes al contrato se hace mediante el método de firma digital aprobado en Colombia mediante la Ley 527 del 18 de Agosto de 1999.

La legalización del contrato electrónico consta de tres pasos, primero, la constitución de una póliza única de cumplimiento expedida por una entidad aseguradora nacional cuyo beneficiario sea la entidad contratante, el tomador el contratista, el valor de la póliza correspondiente a un porcentaje del presupuesto del proyecto y su duración la exigida por la entidad; segundo, la publicación en el Diario Oficial – Diario Único de Contratación⁵⁶ de la adjudicación del contrato y tercero la anotación del plan de pagos del contrato.

Etapas de liquidación, terminada la ejecución del proyecto, el contratista debe encargarse de la entrega a satisfacción de la obra o suministro a la entidad y esta debe realizar la elaboración y suscripción del acta de liquidación, todo esto si no se han presentado inconvenientes que den lugar al cumplimiento de figuras como terminación unilateral del contrato, sanciones o caducidad administrativa, vicisitudes propias del proceso contractual. A nivel del sistema electrónico es

⁵⁶ En ejercicio de su misión institucional la Imprenta Nacional de Colombia adelanta las siguientes publicaciones: **Diario Oficial:** Es un periódico mediante el cual se divulgan las Leyes, Decretos, Actos Administrativos de carácter general, Licitaciones Públicas, Edictos, Avisos Judiciales. **Diario Único de Contratación:** Apéndice del Diario Oficial en el que se publican los contratos que las entidades públicas celebran con los particulares.

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA. Preguntas frecuentes: ¿Qué productos publica la Imprenta Nacional de Colombia? [En línea]

http://servoaspr.imprenta.gov.co/portal/page?_pageid=416,427847&_dad=portal&_schema=PORTAL. [Abril 19 del 2012]

posible desarrollar la ejecución y terminación del contrato mediante el registro electrónico de las actas suscritas a lo largo del proyecto tales como actas de pago, suspensión, entregas parciales de obra, modificaciones del contrato y todas aquellas que pudieran presentarse por parte del contratista y del interventor asignado por la entidad para vigilancia de la obra.

La innovación en la creación de estrategias gubernamentales como la aplicación “de los principios según la Ley 80 de 1993 el de transparencia y publicidad que busca hacer posible la controversia de la responsabilidad que compromete al servidor público y a su patrimonio en el manejo de sus obligaciones, con los de economía y celeridad, que pretenden evitar los trámites innecesarios en la escogencia del contratista o en la celebración y ejecución del contrato”⁵⁷ con la utilización de herramientas electrónicas han reducido significativamente los costos de los procedimientos debido a la economía equivalente en tiempo, recursos empleados, optimización estructural en los procesos y los índices de transparencia alcanzados gracias a la divulgación de documentos claves que evitan la malversación del presupuesto nacional y aumenta la responsabilidad sobre los funcionarios públicos encargados de los procedimientos.

Según la Ley 80 de 1993 la transparencia y publicidad busca hacer posible la controversia de la responsabilidad que compromete al servidor público y a su

⁵⁷ GAMEZ VISCAINO, Javier Miguel. *Manual de procedimiento de la contratación estatal. Segunda Edición, reimpresión. Colombia. Legis. 2001. 448p. (958-653-283-6).*

patrimonio en el manejo de sus obligaciones, y el principio de economía o celeridad, pretende evitar los trámites innecesarios en la escogencia del contratista o en la celebración y ejecución del contrato.

También es un beneficio lo alcanzado en pos de la generación de avances en la relación gobierno-ciudadano, eliminar el secretismo corporativo que se denota en el sector público por medio de las publicaciones ilimitadas de fácil accesibilidad, y amplia circulación, han ayudado al crecimiento de la fe pública en las administraciones y la participación activa de los ciudadanos para obtener conocimiento directo sobre las necesidades inmediatas de la comunidad brindado así mejoras en su calidad de vida. El uso de las Tecnologías de Información y comunicación se han convertido en el medio mas eficaz para lograr un control sobre lo que se desarrolla a nivel de entidades cumpliendo y convirtiendo los cometidos administrativos en progreso social.

6. CONCLUSIONES

Colombia es catalogada por el constituyente mayor como un Estado Social de Derecho, en el cual la preeminencia y dirección de sus actividades no es otra que propender y lograr el bien general de sus gobernados.

Para el cumplimiento de esta meta permanente, el Estado cuenta con los funcionarios necesarios a nivel administrativo que desempeñan los objetivos de esta índole y para desarrollar lo proyectado en pos del mejoramiento general de las condiciones de vida en la población nacional se vale de la contratación por normatividad especial de personas jurídicas o naturales idóneas para la prestación y desarrollo del servicio nacido de una necesidad social. La Constitución Colombiana de 1991, estableció las pautas necesarias para garantizar en las relaciones entre el Estado y los particulares la transformación y las herramientas de actuación de la administración para de esta manera satisfacer los intereses públicos.

La búsqueda del bienestar general es una problemática que afecta y debe condicionar la actuación total del estado, orienta la obligación de las normas expedidas por el legislador y la forma en que imperativamente han de ejecutarse, siendo así determinante del actuar administrativo pues por medio de estas se conocerá la habilidad y el ingenio Estatal para proveer a la sociedad de lo necesario e incentivar el progreso en todas las áreas.

Es por tal que los que representan al Estado por medio de vínculos directos, como los funcionarios públicos e indirectos como los contratistas, actúan siempre en representación de una unidad gubernamental sometidos al cumplimiento de sus fines y respondiendo ante la urbe nacional.

Convenientemente la contratación administrativa ha transcurrido por transformaciones necesarias hacia la mejora de sus procesos, la continua expedición de leyes y decretos que apoyen al sistema gubernamental en los métodos de adquisición de bienes y servicios ha aumentado significativamente hasta el punto de crear un Estatuto Contractual General.

El principal objetivo de todos estos cambios que incluso han tocado la estructura Administrativa, no es otro sino la generación del cumplimiento de los principios constitucionalmente consagrados, cuya aplicación debe ser correcta para fundar excelencia en la gestión Estatal, reflejada en últimas en desarrollo económico y social general.

Sobresalen de estos principios fundamentales para un buen cometido gubernamental el de TRANSPARENCIA y PUBLICIDAD, necesarios y determinantes factores de legitimidad del proceso contractual que garantizan la imparcialidad de este y permiten el cumplimiento de los criterios de selección objetiva y debido proceso. Cada principio depende de otro, pero siempre hay uno principal que marca la iniciación de la cadena de un proceso pulcro y sin perturbaciones que repercutan la economía y bienestar social del país.

El interés público es medio y es fin en la Contratación Estatal, que a su vez expone el deber ser del Estado y exige la ponderación entre el bienestar social y el bienestar particular. En efecto en el área contractual lograr la eficacia y efectividad del proceso bien puede afectar un interés particular si este no es concorde con el interés general que por ser cimiento y estructura de la contratación resalta en todo sentido.

Uno de los cambios más significativos en la contratación administrativa es la incorporación de los avances tecnológicos globales, es decir, la introducción de las nuevas tecnologías de Información y Comunicación TIC's en los procesos contractuales, implantándose como método de eficacia y garantía en la generación de resultados y protección ante perturbaciones corruptivas que ha presentado el país con anterioridad.

En periodos pasados de gobernabilidad, fue posible denotar que los índices de corrupción al interior de entidades estatales cuya función emana del ente central, estaban afectando incontrolablemente el progreso social, arrojando cifras elevadas de pobreza y desavenencias entre lo procurado y lo logrado.

El proceso de identificación, análisis y reflexión sobre las causas del desmejoramiento social debido a la corrupción en el país señala al sector privado como principal ente de fomento de estas prácticas, la desviación de dinero para la obtención de beneficios particulares es la principal fuga económica que

experimenta el país actualmente, generando pérdida de dineros “invertidos” en pro del progreso social.

Se estimó que la oportunidad para propender estas prácticas ocurren por varios factores en diferentes momentos del proceso contractual instrumento por medio del cual es estado se vale para el cumplimiento de sus fines. Por tal y en búsqueda de un saneamiento permanente de estos puentes de inseguridad procesal surgió la idea de redirigirlos por medio de la utilización de las tecnologías de información y comunicación TIC.

La utilización de portales web y plataformas de interoperabilidad por parte de las entidades gubernamentales significaba obtener huella del manejo de los procesos contractuales por parte de los funcionarios gestores, es así como se logra controlar la función de estos y cerrar las brechas a la corrupción.

La implementación de las TIC's, en los procesos administrativos apunta una permanente publicación, exposición y circulación a nivel nacional de los procesos contractuales desde la etapa de inicio hasta la adjudicación del contrato, por tal el seguimiento de la documentación admitida, la evaluación de los proponentes, entre otras fases, por parte de los órganos de vigilancia así como de los ciudadanos, permite elevar los niveles de transparencia en la contratación administrativa.

La oportunidad de divulgación o publicación de la información exige a las entidades en todo tiempo realizar sus acciones transparentemente, para que lo

declarado no afecte su funcionamiento y por tanto su creación. Las herramientas hoy en día otorgadas por ley a los gobernados para disminuir los índices de corrupción son accesibles en todos tiempo por tal con pleno conocimiento y manifestación de los hechos a las entidades competentes estos pueden conseguir sanciones y detener el foco corruptivo.

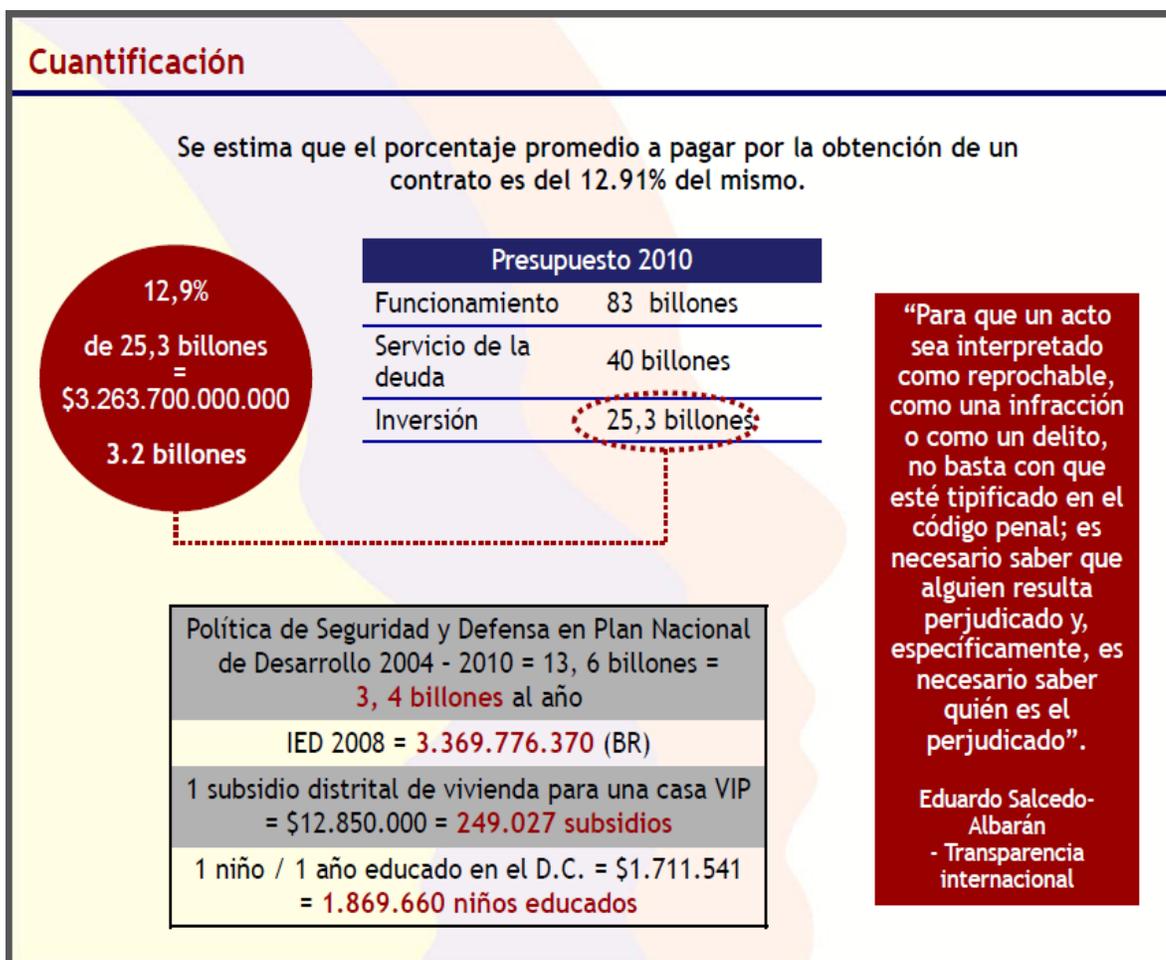
Logrando mayor control sobre la gestión contractual, publicidad en lo referente a los proponentes participantes y los criterios de elegibilidad de contratista se aseguran los principios de transparencia, legitimidad, debido proceso y selección objetiva, lo cual evitara la competencia desleal fomentada por individuos selectos, propiciando la igualdad de oportunidades y pluralidad de proponentes, regenerando así la oferta económica para ejecución de obras e inversión del presupuesto nacional.

Es importante reconocer los logros obtenidos de la utilización de las TIC's en los procedimientos contractuales administrativos, los beneficios no solo permiten medir en eficacia al interior de la entidades sino en desarrollo social, lo mejor que puede obtener el Estado Colombiano en respuesta de las mejoras alcanzadas es la concientización por parte de los funcionarios y de los proponentes sobre la versatilidad adquirida del buen manejo de dineros públicos, el progreso económico nacional se mide en oportunidades para avanzar y alcanzar los cometidos de un mercado global competitivo.

ANEXOS

ANEXO A

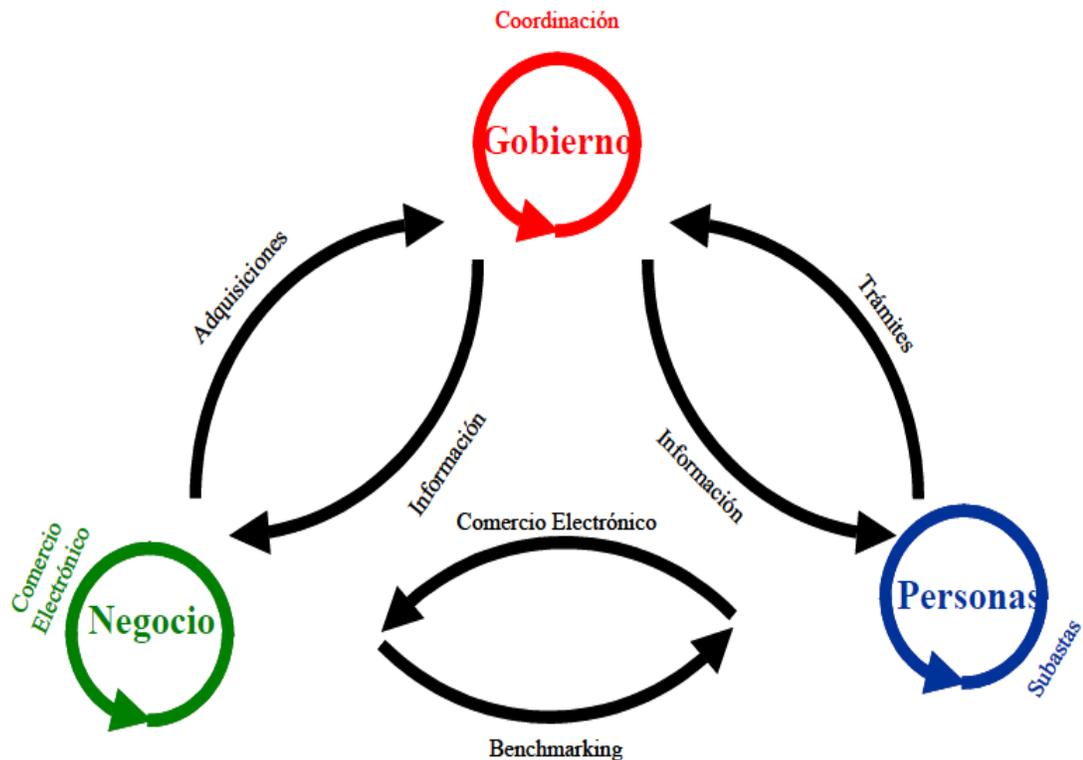
Cuantificación del gasto del erario público en prácticas corruptas.



Fuente: CAMARA DE COMERCIO COLOMBO CANADIENSE. Impacto de las nuevas políticas anticorrupción para el sector público y privado. Programa Presidencial de modernización, eficiencia, transparencia y lucha contra la corrupción.

ANEXO B

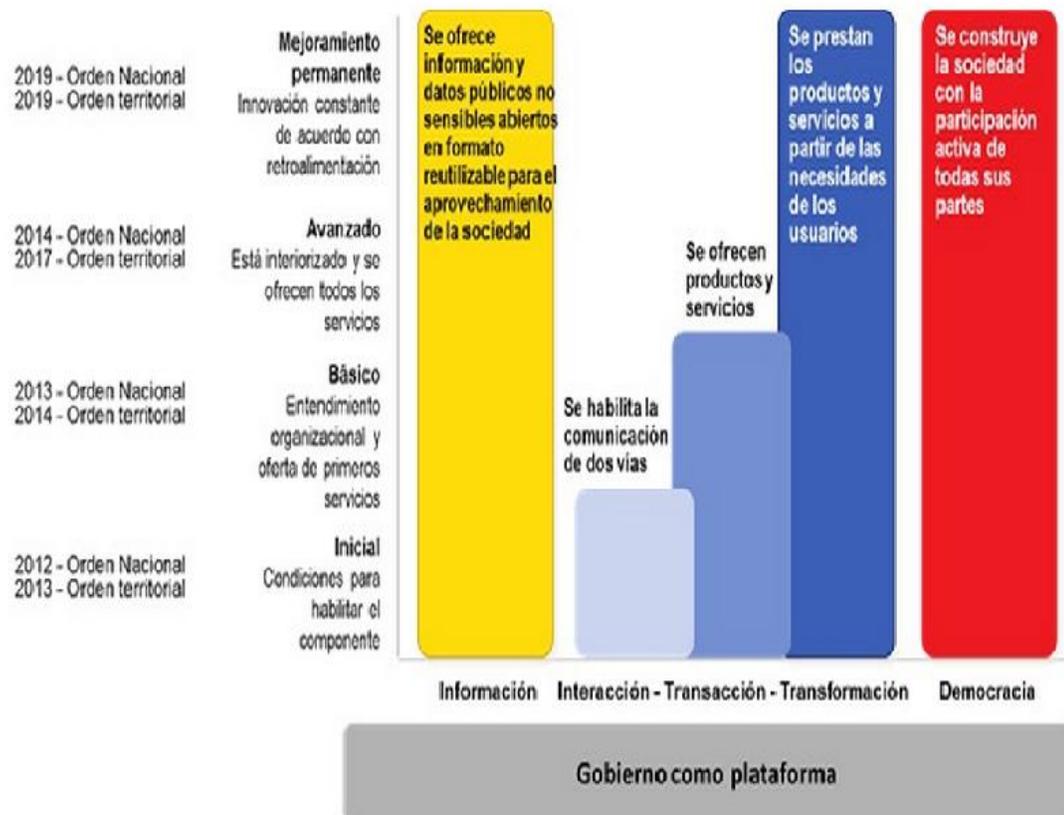
RELACION DE INTERCAMBIO DE SERVICIOS E INTERACCION DE INDIVIDUOS.



Fuente: CARDONA, Diego. El gobierno Electrónico una revisión desde la perspectiva de prestación de servicios. I Congreso Catalán de Gestión Pública. Septiembre del 2002 Barcelona. Memorias. 23 P.

ANEXO C

Explicación de las fases de Gobierno Electrónico.



Fuente: En línea <http://programa.gobiernoonline.gov.co> Inicio > Componentes de la estrategia > Fases y plazos

ANEXO D

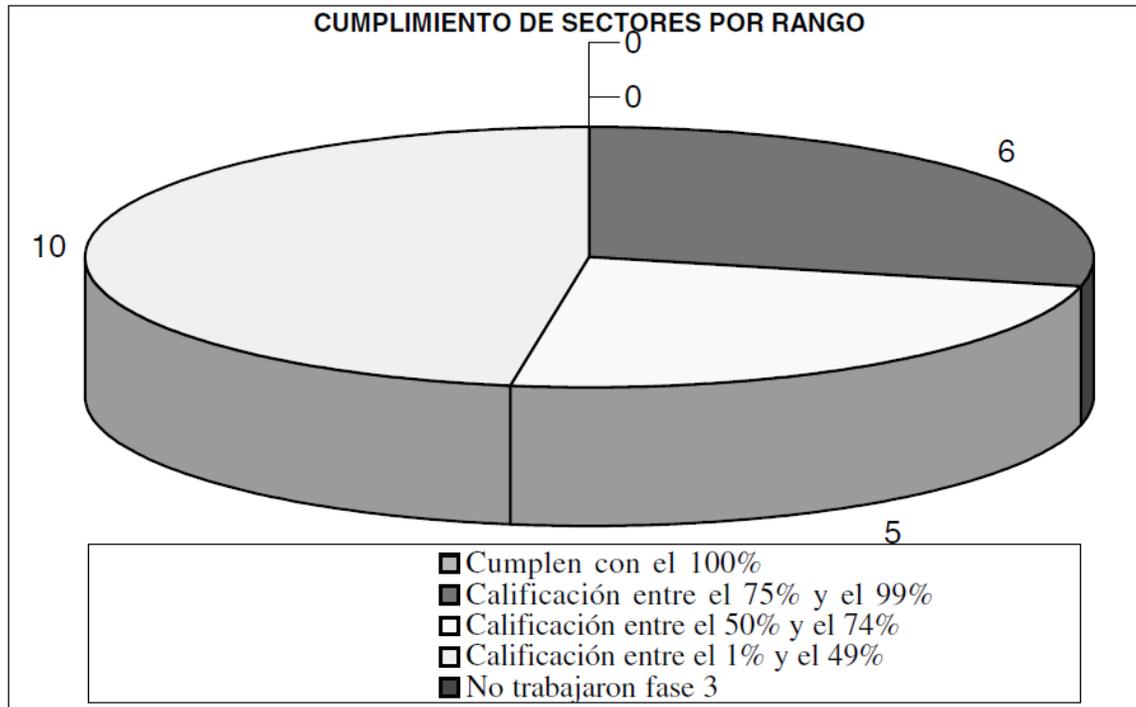
MEDICION DE CUMPLIMIENTO EN ENTIDADES GUBERNAMENTALES DEL PLAN AGENDA CONECTIVIDAD.

a. Grado de Cumplimiento a Nivel Sectorial.

Cumplimiento por rango	Nº de sectores
Cumplen con el 100%	0
Calificación entre el 75% y el 99%	6
Calificación entre el 50% y el 74%	5
Calificación entre el 1% y el 49%	10
Total	21

Las entidades públicas han sido evaluadas según el grado de cumplimiento que presentan respecto a los mandatos sobre publicidad electrónica de información sobre contratación. Se observó que ningún sector logro cumplir el 100% de las expectativas y que la mayoría de los sectores no logran superar el 50% de cumplimiento.

La siguiente grafica muestra de forma consolidada el grado de cumplimiento a que llegan los 21 sectores

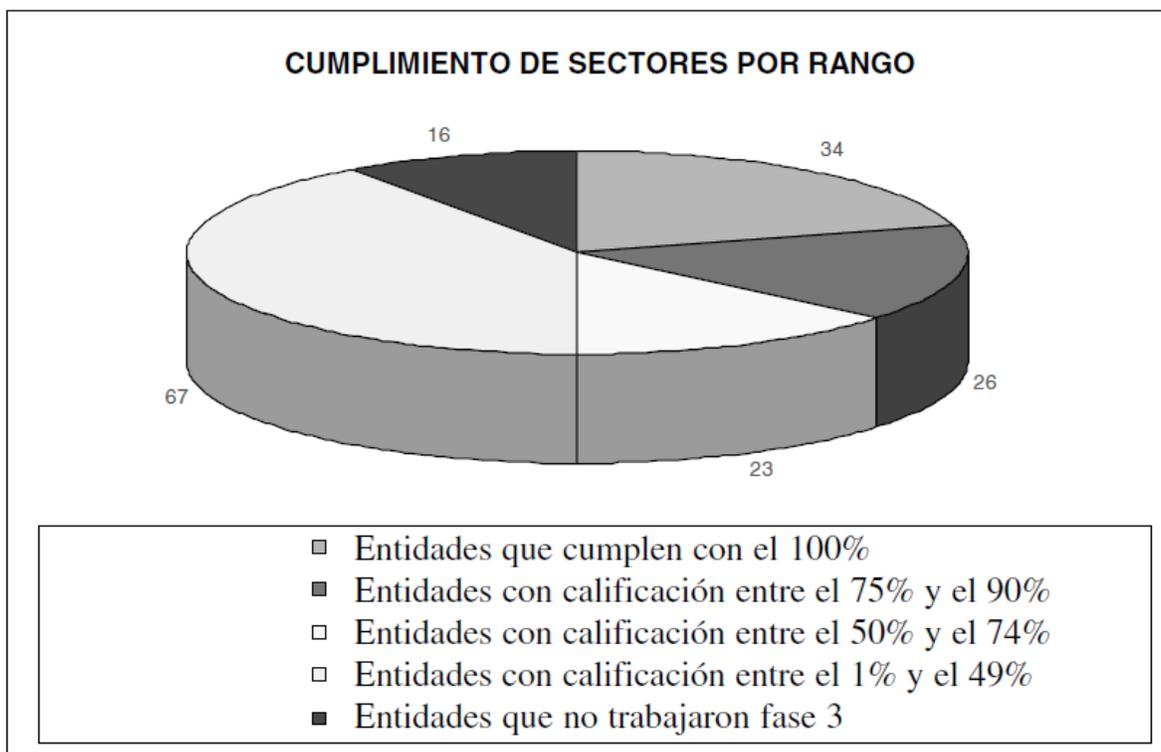


b. Cumplimiento por entidades.

El análisis por entidades arroja información más satisfactoria según la cual existen varias instituciones que si cumplieron a cabalidad los requerimientos y etapas propuestas para darle publicidad a la información electrónica sobre contratación. Se vuelve a advertir que una proporción importante de entidades públicas (40%) no alcanza a reportar niveles siquiera intermedios de cumplimiento (49%), y en contraste la fracción mayoritaria restante arroja cumplimientos superiores al 50%

Cumplimiento de la etapa 3	Número	%
Entidades que cumplen con el 100%	34	20.482
Entidades con calificación entre el 75% y el 99%	26	15.663
Entidades con calificación entre el 50% y el 74%	23	13.855
Entidades con calificación entre el 1% y el 49%	67	40.361
Entidades que no trabajaron la fase 3	16	9.6386
	166	

La siguiente grafica ilustra esta situación desde la óptica de los sectores.



Análisis de la Información.

Uno de los grandes avances que propicio este documento fue el de señalar, por primera vez, qué tipo de información debería ser publicada en Internet. Con eso, sentó las bases de la fase informativa de un sistema de e-procurement al establecer cronológicamente que documentos y reportes del proceso de contratación debían incluirse en la red de internet. Se generó una disciplina de publicación de información, a través de unos parámetros estándares con los que se estableció el conjunto mínimo de información que debía ser publicada.

Otro de los aspectos importantes de este instructivo lo constituye el señalamiento que hizo sobre los estándares tecnológicos necesarios para construir páginas Web orientadas a la publicación de información sobre la contratación pública. En esta medida, el instructivo nos solo señalo que había que publicar electrónicamente, sino también –en términos tecnológicos- debía cada entidad llevar a cabo esta publicación. Es necesario resaltar el gran esfuerzo y a su vez, el gran alcance que constituye el hecho de señalar estándares en esta materia porque el éxito de una política pública de *e-procurement* dependerá, en parte, de desplegar armónicamente una gestión homogénea y parametrizable en todas las entidades estatales.

Fuente: LAGUADO GIRALDO, Roberto. La Contratación Pública Electrónica en Colombia. En: Universitas Pontificia Universidad Javeriana, Diciembre. Número 108. Bogotá Colombia. p. 468 – 498.

ANEXO E

ETAPAS DEL PROCESO CONTRACTUAL MEDIANTE EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

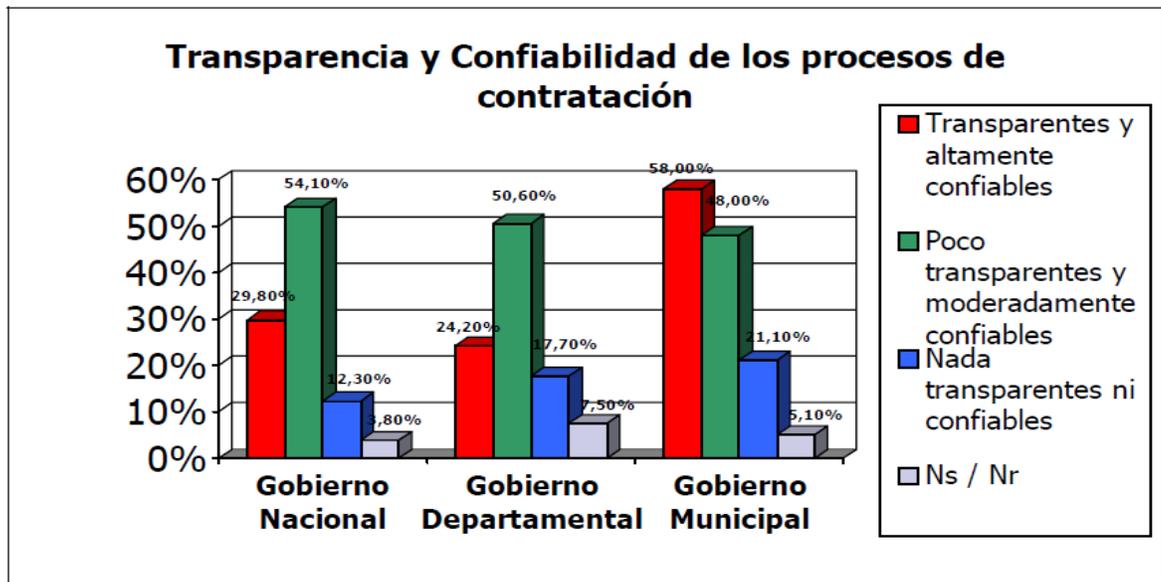
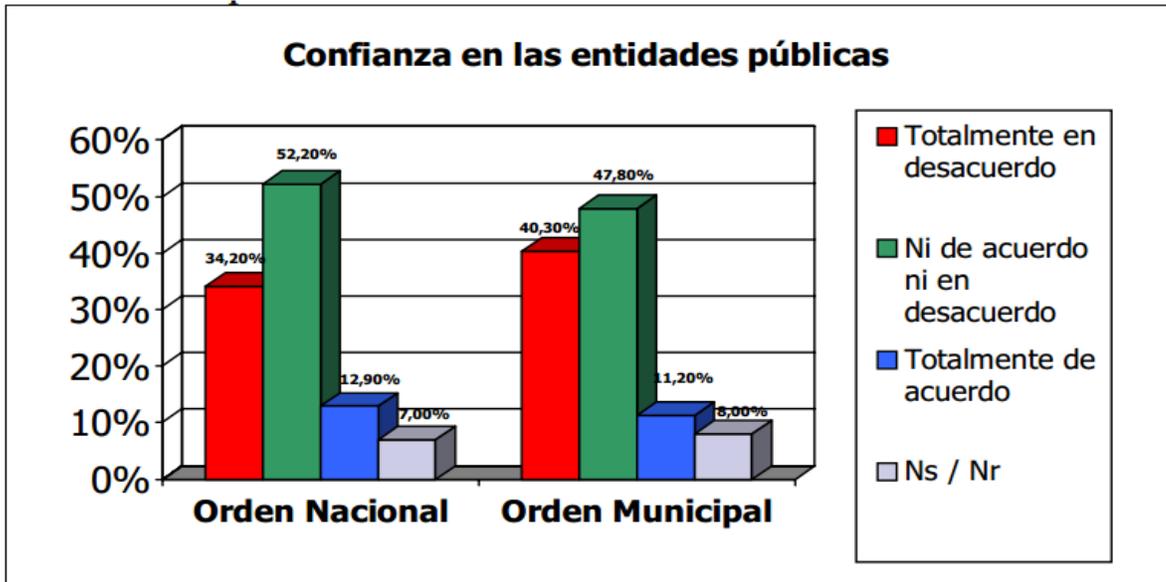


Fuente: MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES – Programa Gobierno en Línea. Cartilla de Introducción al Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Imagen 8 Etapas del proceso contractual. Quinta Edición Marzo 2011. 80 p

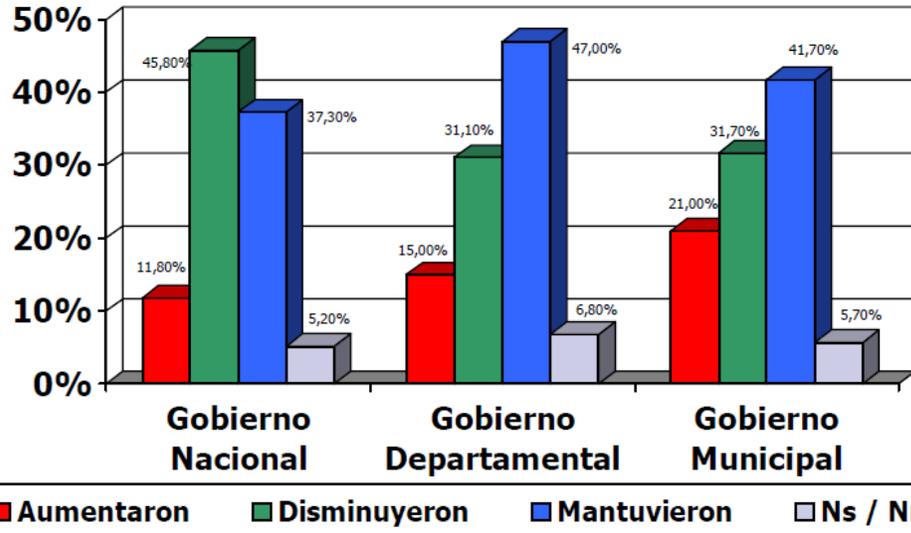
ANEXO F

**RESULTADO DE ENCUESTAS PROBIDAD III PERCEPCIÓN EMPRESARIAL
SOBRE CORRUPCIÓN**

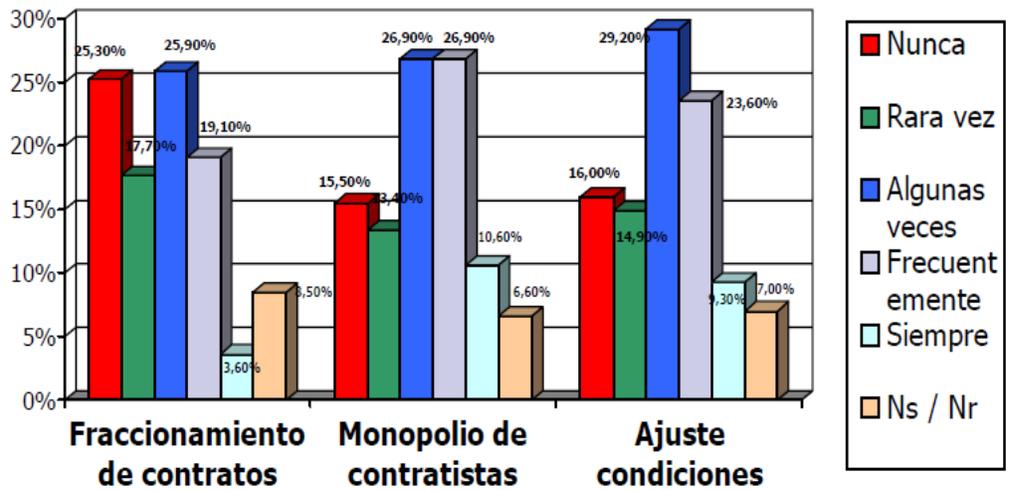
1. Transparencia y Corrupción en el Sector Público.



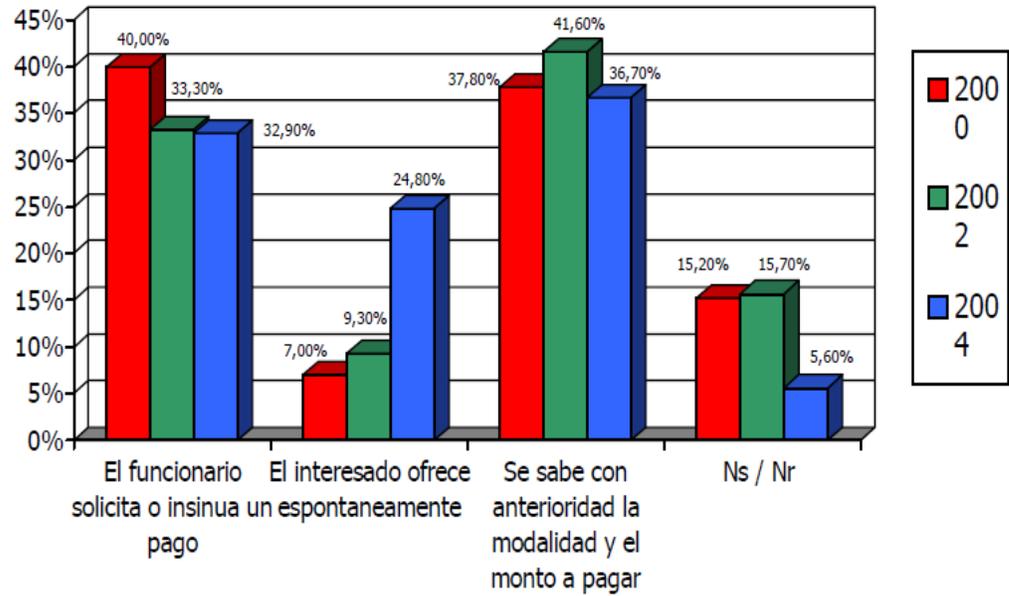
Prácticas corruptas durante el año 2003 en relación con el año 2002



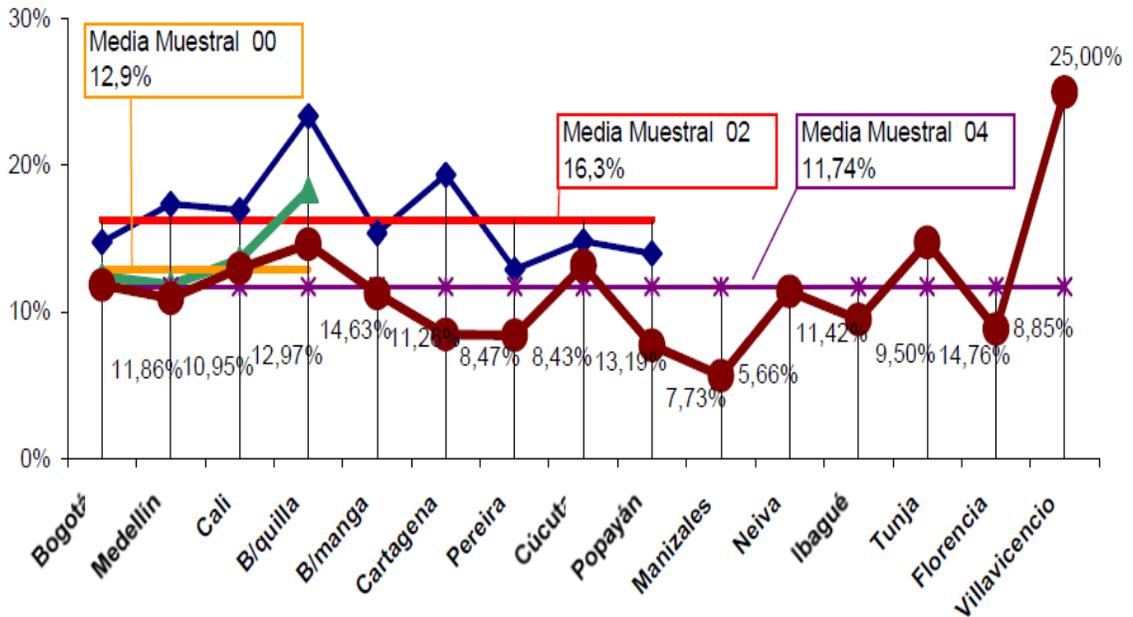
Modalidades mas frecuentes de corrupción en contratación con el Estado



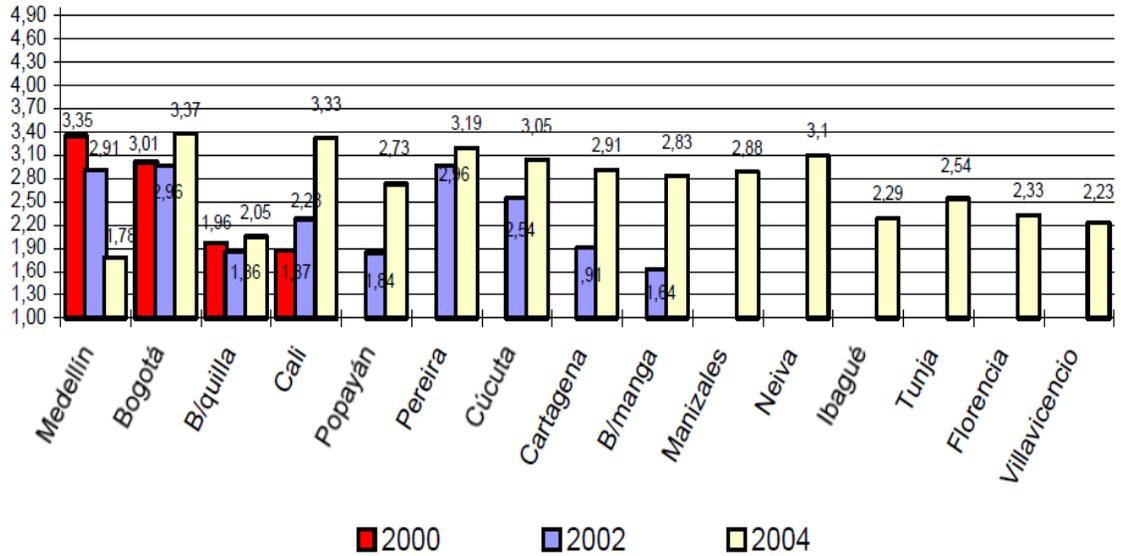
Origen del Soborno



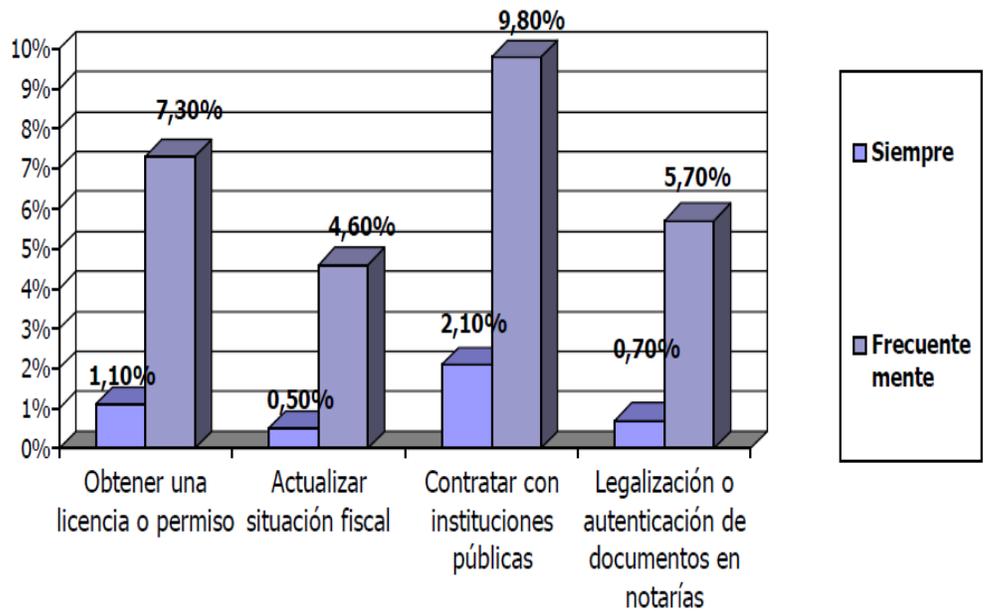
Monto del soborno como porcentaje del valor del contrato



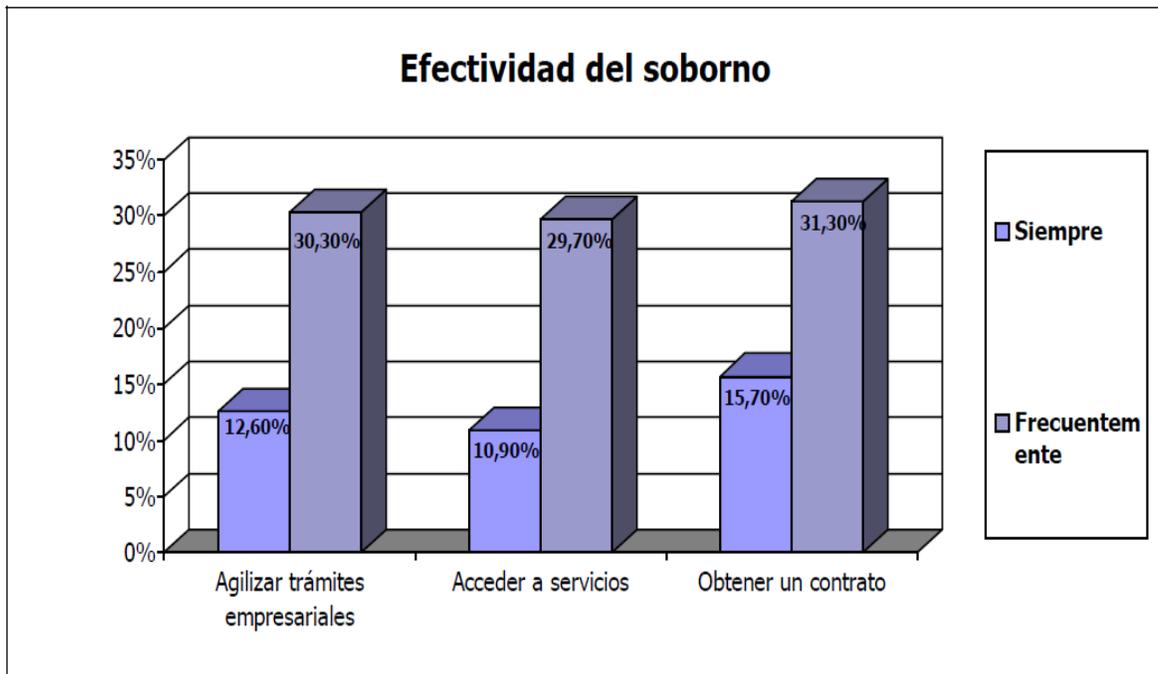
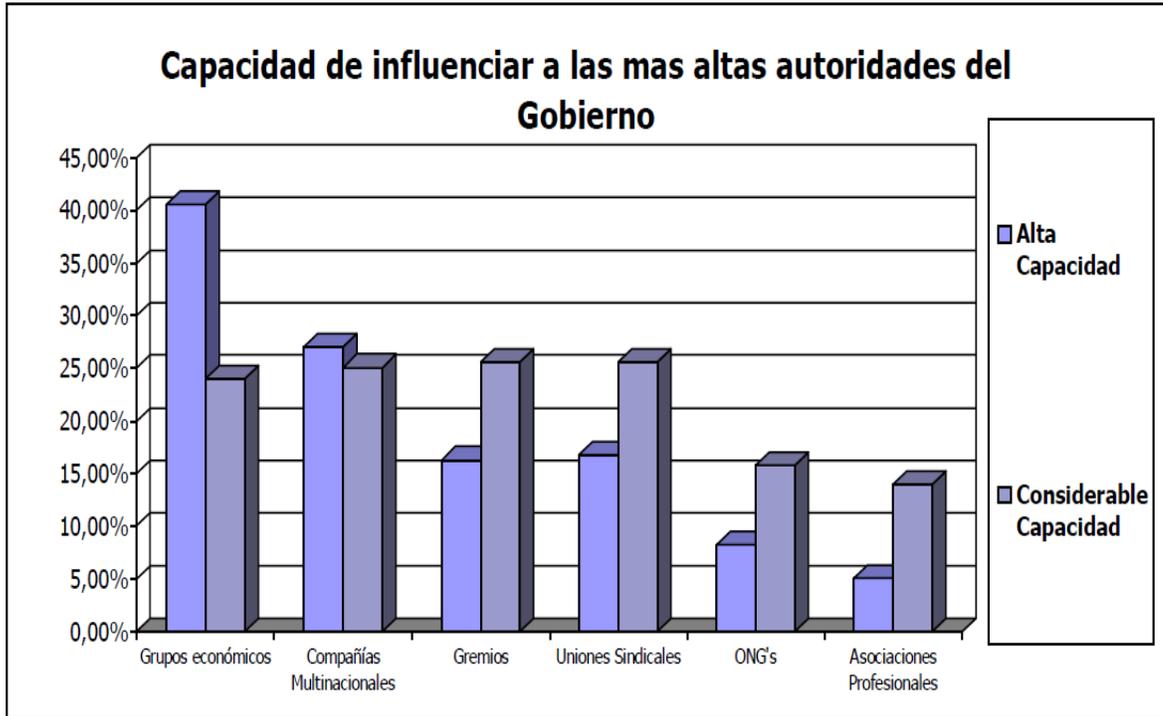
Calificación de Honestidad - Alcaldías



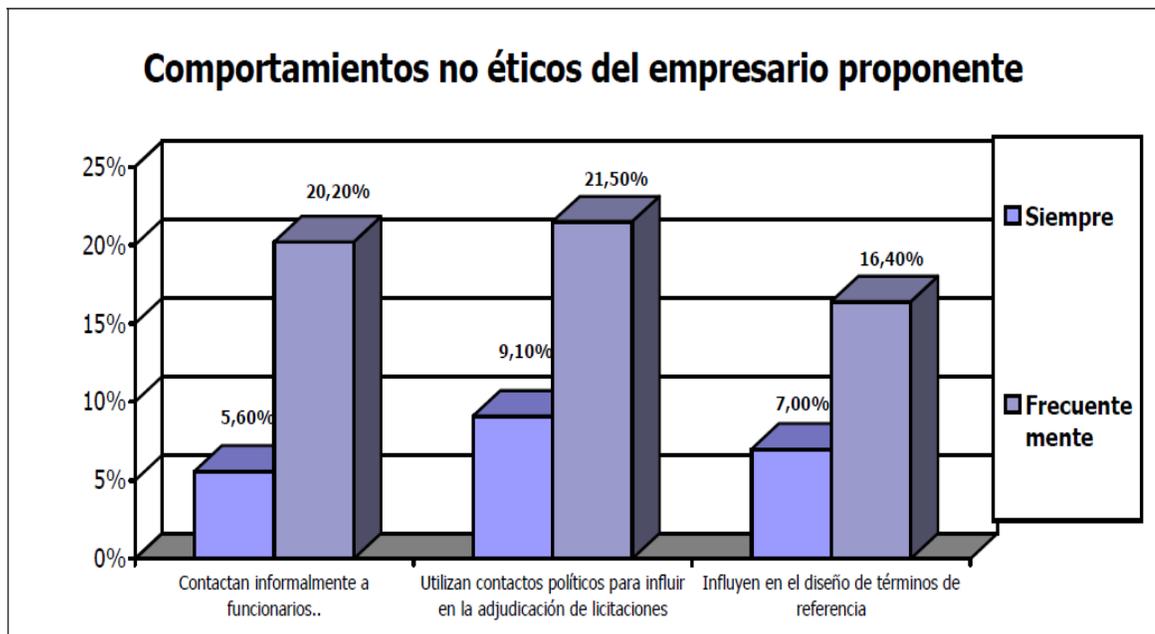
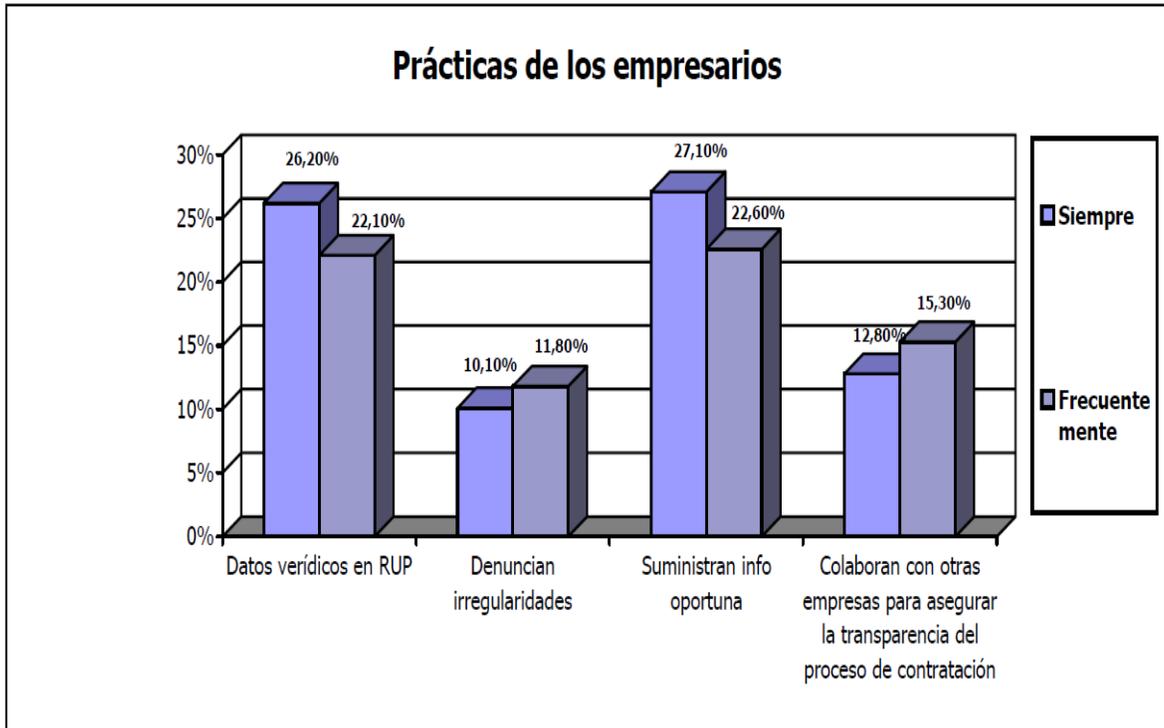
Ocurrencia de presiones para hacer pagos extraoficiales



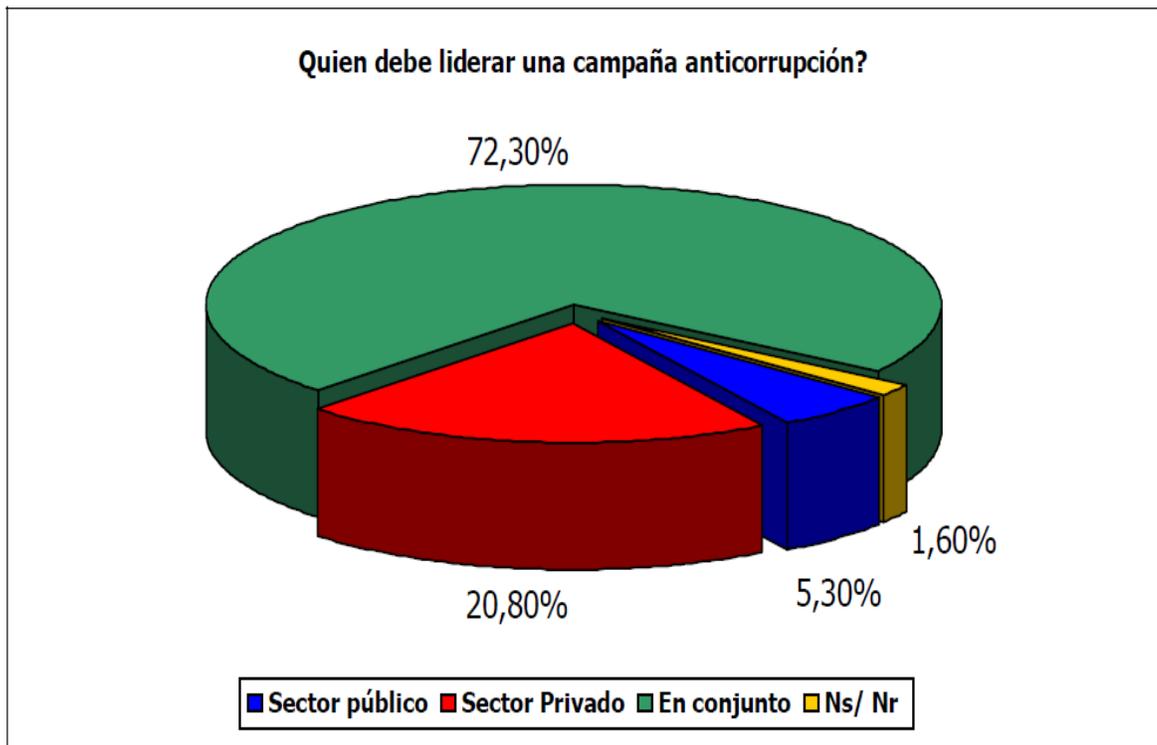
2. Captura del Estado



3. Ética y conducta empresarial.



4. Denuncia, sanción y prevención de la corrupción.



Fuente: CONFECÁMARAS, Datexco S.A. (Opinómetro). Estudio PROBIDAD III ENCUESTA DE PERCEPCIÓN EMPRESARIAL SOBRE CORRUPCIÓN. 23p.

Ficha Técnica de Encuesta.

Universo: Todas las empresas con matricula de registro de Proponentes renovada a 31 de diciembre de 2003.

Elemento (Unidad de análisis): Hombres y mujeres mayores de edad, en cargos directivos y de responsabilidad que participen dentro de la compañía en la boración, ejecución y negociación de licitaciones y en general de procesos de contratación con entidades del estado.

Unidad de muestreo: Empresas inscritas en el Registro Único de Proponentes Selección (RUP) en las Cámaras de Comercio de cada una de las ciudades motivo de estudio, que efectivamente hallan contratado con el estado mediante cualquiera de sus modalidades.

Tipo de muestreo: Estratificado aleatorio simple. Estratificación Ciudades.

Alcance: El cubrimiento del estudio será en la ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Ibagué, Neiva, Villavicencio, Cartagena, Pereira, Cúcuta, Florencia, Popayán, Tunja y Manizales.

Técnica: Entrevista personal con cita previa.

Tamaño de la muestra: 1.519 Entrevistas.

Instrumento. Cuestionario estructurado.

Error de muestreo global: 2.51%

Nivel de confianza: 95%.

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

ANEXO 1
CARTA DE ENTREGA Y AUTORIZACIÓN DE LOS AUTORES PARA LA CONSULTA, LA REPRODUCCIÓN PARCIAL O TOTAL, Y PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DEL TEXTO COMPLETO.

Barranquilla, Junio 28 de 2012.

Marque con una X

Tesis Trabajo de Grado

Yo, **CYNTHIA MELISSA MOLINARES BRITO**, identificado con C.C. No. **1.143.424.225 de Barranquilla - Atlántico**, actuando en nombre propio y como autor de la tesis y/o trabajo de grado titulado **EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO GARANTIA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COLOMBIANA A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE 1991.**, presentado y aprobado en el año 2012 como requisito para optar al título de ABOGADA; hago entrega del ejemplar respectivo y de sus anexos de ser el caso, en formato digital o electrónico (DVD) y autorizo a la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE LA COSTA, para que en los términos establecidos en la Ley 23 de 1982, Ley 44 de 1993, Decisión Andina 351 de 1993, Decreto 460 de 1995 y demás normas generales sobre la materia, utilice y use en todas sus formas, los derechos patrimoniales de reproducción, comunicación pública, transformación y distribución (alquiler, préstamo público e importación) que me corresponden como creador de la obra objeto del presente documento.

Y autorizo a la Unidad de información, para que con fines académicos, muestre al mundo la producción intelectual de la Corporación Universitaria de la Costa, a través de la visibilidad de su contenido de la siguiente manera:

Los usuarios puedan consultar el contenido de este trabajo de grado en la página Web de la Facultad, de la Unidad de información, en el repositorio institucional y en las redes de información del país y del exterior, con las cuales tenga convenio la institución y Permita la consulta, la reproducción, a los usuarios interesados en el contenido de este trabajo, para todos los usos que tengan finalidad académica, ya sea en formato DVD o digital desde Internet, Intranet, etc., y en general para cualquier formato conocido o por conocer.

EL AUTOR - ESTUDIANTES, manifiesta que la obra objeto de la presente autorización es original y la realizó sin violar o usurpar derechos de autor de terceros, por lo tanto la obra es de su exclusiva autoría y detenta la titularidad ante la misma. PARÁGRAFO: En caso de presentarse cualquier reclamación o acción por parte de un tercero en cuanto a los derechos de autor sobre la obra en cuestión, EL ESTUDIANTE - AUTOR, asumirá toda la responsabilidad, y saldrá en defensa de los derechos aquí autorizados; para todos los efectos, la Universidad actúa como un tercero de buena fe.

Para constancia se firma el presente documento en dos (02) ejemplares del mismo valor y tenor, en Barranquilla D.E.I.P., a los 28 días del mes de Junio de Dos Mil Doce 2012.

CYNTHIA MELISSA MOLINARES BRITO.
CC. 1.143.424.225.

FIRMA

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

ANEXO 2 FORMULARIO DE LA DESCRIPCIÓN DE LA TESIS O DEL TRABAJO DE GRADO

TÍTULO COMPLETO DE LA TESIS O TRABAJO DE GRADO:

EL USO DE LAS TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN COMO GARANTIA DE TRANSPARENCIA EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL COLOMBIANA A PARTIR DE LA CONSTITUCION DE 1991.

AUTOR AUTORES

Apellidos Completos	Nombres Completos
<i>Cynthia Melissa</i>	<i>Molinares Brito</i>

DIRECTOR (ES)

Apellidos Completos	Nombres Completos
<i>Jiménez Gonzales</i>	<i>Roberto</i>

JURADO (S)

Apellidos Completos	Nombres Completos
<i>Peña Salom</i> <i>Merlano Sierra</i>	<i>Alfredo</i> <i>Javier Enrique</i>

ASESOR (ES) O CODIRECTOR

Apellidos Completos	Nombres Completos

TRABAJO PARA OPTAR AL TÍTULO DE: *Abogado*

FACULTAD: *Derecho*

PROGRAMA: Pregrado Especialización

NOMBRE DEL PROGRAMA: *Derecho*

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

CIUDAD: Barranquilla **AÑO DE PRESENTACIÓN DEL TRABAJO DE GRADO:** 2012

NÚMERO DE PÁGINAS: 86

TIPO DE ILUSTRACIONES:

- | | |
|--|--------------------------------------|
| <input checked="" type="checkbox"/> Ilustraciones | <input type="checkbox"/> Planos |
| <input type="checkbox"/> Láminas | <input type="checkbox"/> Mapas |
| <input type="checkbox"/> Retratos | <input type="checkbox"/> Fotografías |
| <input checked="" type="checkbox"/> Tablas, gráficos y diagramas | |

MATERIAL ANEXO (Vídeo, audio, multimedia o producción electrónica):

Duración del audiovisual: _____ minutos.

Número de casetes de vídeo: _____ Formato: VHS _____ Beta Max _____ ¾ _____ Beta Cam _____ Mini

DV _____ DV Cam _____ DVC Pro _____ Vídeo 8 _____ Hi 8 _____

Otro. Cuál? _____

Sistema: Americano NTSC _____ Europeo PAL _____ SECAM _____

Número de casetes de audio: _____

Número de archivos dentro del DVD (En caso de incluirse un DVD diferente al trabajo de grado):

PREMIO O DISTINCIÓN (En caso de ser LAUREADAS o tener una mención especial):

DESCRIPTORES O PALABRAS CLAVES EN ESPAÑOL E INGLÉS: Son los términos que definen los temas que identifican el contenido. (En caso de duda para designar estos descriptores, se recomienda consultar con la Unidad de Procesos Técnicos de la Unidad de información en el correo biblioteca@cuc.edu.co, donde se les orientará).

ESPAÑOL

Contratación Administrativa

Ley 80 de 1993

Principios de la Función Pública

Garante

Tecnologías de Información y Comunicación

INGLÉS

Administrative Contracting

Act 80 of 1993

Principles of Public

Guarantor

Information and Communication Technologies

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

RESUMEN DEL CONTENIDO EN ESPAÑOL E INGLÉS:(Máximo 250 palabras-1530 caracteres):

RESUMEN

La introducción de herramientas como agentes de cambios en la sociedad permiten la continua transformación e incentivación al avance necesario para crear un medio económicamente viable y competitivo, por tal, es exigible al Derecho como orden normativo la permanente actualización, moldeamiento y acompañamiento jurídico a lo que podría convertirse la sociedad del futuro.

En el ámbito administrativo contractual los cambios realizados han marcado hitos que exaltan la complejidad e importancia del procedimiento administrativo en aspectos legales y estructurales, realizados con el fin de mantener la legitimidad de los actos jurídicamente modernizados.

Siguiendo este lineamiento el gobierno Nacional logro la articulación entre los procesos contractuales administrativos y las Tecnologías de Información y Comunicación "TIC"; lo cual representa la reforma de las técnicas comerciales estatales, facilitando la orientación de los procesos en pos de la obtención de eficiencia en cumplimiento de las finalidades primarias, la conservación y observancia de los principios de la función pública tales como celeridad, transparencia, publicidad, economía, igualdad y objetividad manteniendo como objetivo principal que el resultado de la aplicación de las TIC cumplan los cometidos necesarios de integridad en la actividad contractual para que por medio del desarrollo del principio de transparencia como garante de los procesos relacionados con inversión de presupuesto, sea cien por ciento segura y beneficiosa para la sociedad, estableciendo condiciones generales para alcanzar un orden justo en un medio jurídico social correcto.

El desarrollo de las TIC's, conduce directamente al centro del debate sobre el rol de las tecnologías de la información y de la comunicación y el desarrollo a las necesarias complementariedades entre ambos procesos.

ABSTRAC

The introduction of tools as agents of changes in the society allow to the continuous transformation and stimulation to the advance necessary to create economically viable and competitive means, by so, is indispensable to the Law like normative order the permanent update, modeling and legal support to what could become in tomorrow's society.

In the administrative contractual sphere, changes have been landmarks that raise the complexity and importance of the administrative proceedings on legal and structural aspects, made with the purpose of maintaining the legitimacy of the legal transactions modernized.

Following this guideline the National government achieving coordination between the administrative and contractual processes Information and Communication Technology, which represents the reform of state trading techniques, facilitating the process orientation towards obtaining efficient fulfillment of the primary purposes, conservation and enforcement of the principles of public service such as swiftness, transparency, advertising,

	NORMAS PARA LA ENTREGA DE TESIS Y TRABAJOS DE GRADO A LA UNIDAD DE INFORMACION	VERSION: 01
		FECHA: Febrero 2011
		CODIGO:DOC-VACRE-NETGUDI

economics, equality and objectivity maintained like main objective that the result of the application of the direction of the processes after the obtaining of efficiency in fulfillment of the primary purposes, the conservation and observance of the principles of the public function such as speed, transparency, publicity, economy, equality and objectivity maintaining like primary target that the result of the application of the Information and Communication Technology necessary contracting activity for development by the principle of transparency as a guarantor of the processes related to to budget investment, are one hundred percent safe and beneficial for the society, establishing general conditions to reach a right order in a correct social legal means.

The development of the Information and Communication Technology, goes to the center of the debate on the role of information technology and communication and developing the necessary complementarities between the two processes.